

BOLETIN OFICIAL



DEL MINISTERIO DE DEFENSA

DIARIO OFICIAL DEL EJERCITO

ORDENES

MANDO SUPERIOR DE PERSONAL

Dirección de Enseñanza



ESCALA BASICA DE SUBOFICIALES

Bajas

12.362

Orden 361/12.362/81

Causa baja, a petición propia, en la Academia de Ingenieros, el caballero alumno de la VI Promoción de la Escala básica de suboficiales, don Francisco Vicente Crespo, en analogía con lo que determina el artículo 138 del Reglamento para el Régimen Interior de las Academias de las Armas y Cuerpo de Intendencia, aprobado por Orden de 30 de abril de 1957 (D. O. núm. 103), quedando en la situación militar que le corresponda. Madrid, 9 de octubre de 1981.

Por delegación:
El Teniente General,
Jefe del Mando Superior de Personal,
LLUCH COLOMINA

12.363

Orden 361/12.363/81

Causan baja, a petición propia en la Academia de Infantería los caballeros alumnos de la VII Promoción de la Escala básica de suboficiales, en analogía con lo que determina el

artículo 138 del Reglamento para el Régimen Interior de las Academias de las Armas y Cuerpo de Intendencia, aprobado por Orden de 30 de abril de 1957 (D. O. núm. 103).

Don Duis López Gracia.
Don Angel Mora Heine.
Don César de la Cruz Valle, quedando en la situación militar que les corresponda.

Madrid, 9 de octubre de 1981.

Por delegación:
El Teniente General,
Jefe del Mando Superior de Personal,
LLUCH COLOMINA

RECTIFICACION

Las Ordenes 12.250, 12.252 y 12.254/1981 (D. O. núm. 232) se rectifican en el sentido de que su primer grupo de cifras es el 361 y no los que por error figuran en las mismas.

Madrid, 13 de octubre de 1981.



INSTRUCCION MILITAR PARA LA FORMACION DE OFICIALES Y SUBOFICIALES DE COMPLEMENTO

Ascensos

12.364

Orden 361/12.364/81

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3.048/71, y Orden para su desarrollo, de 12 de febrero de 1972 (D. O. núm. 37), y por haber terminado con aprovechamiento las prácticas reglamentarias, se promueve al empleo de sargento de complemento con carácter efectivo, al eventual de dicha Escala, procedente de la I.M.E.C., escalfonándosele en dicho Cuerpo con la antigüedad y número de promoción que se le asigna.

ARMA DE INGENIEROS (ZAPADORES)

Con antigüedad de 1 de enero de 1979

154.—D. Vicente Peña Navarro, Escuela Militar de Montaña y Operaciones Especiales, Unidad de Instrucción, Jaca. Distrito de Valencia.

Madrid, 9 de octubre de 1981.

Por delegación:
El General Director de Enseñanza,
SOTERAS CASAMAYOR

Bajas

12.365

Orden 361/12.365/81

Por aplicación de lo dispuesto en el anexo IV de la O. C. de 12 de febrero de 1972 (D. O. núm. 37), desarrolla el Decreto 3048/71, causa baja en la IMEC el sargento eventual de complemento que a continuación se expresa, dejando de ostentar el empleo eventual que le fue concedido por la Orden que también se indica, quedando en la situación militar que determina el caso en que es incluido.

ARMA DE CABALLERIA

Caso 3

Don Bartolomé Paños Paños, del reemplazo de 1972, Distrito de Córdoba, ascendido al empleo de sargento eventual de complemento por Orden de 12 de diciembre de 1978 (D. O. número 76).

Madrid, 9 de octubre de 1981

Por delegación:
El General Director de Enseñanza,
SOTERAS CASAMAYOR

12.366

Orden 361/12.366/81

Por aplicación de lo dispuesto en el anexo IV de la Orden de 12 de febrero de 1972 (D. O. núm. 37), desarrolla el Decreto 3048/71, causa baja en la IMEC el sargento eventual de complemento que a continuación

se relaciona, dejando de ostentar el empleo eventual que le fue concedido por la Orden que también se indica, quedando en la situación militar que determina el caso en que es incluido.

ARMA DE CABALLERIA

Caso 3

Don Luis Herrero Urquijo, del reemplazo de 1977, Distrito de Murcia, ascendido al empleo de sargento eventual de complemento por O. C. número 311/81 (D. O. núm. 12). Por estar comprendido en el grupo I del Cuadro Médico de Exclusiones.

Madrid, 8 de octubre de 1981.

Por delegación:

El General Director de Enseñanza.
SOTERAS CASAMAYOR

Normas para el ingreso y encuadramiento en la I. M. E. C.

Convocatoria 1982

12.367

Orden 361/12.367/81

En cumplimiento de cuanto dispone la Orden de 12 de febrero de 1972 (D. O. núm. 37), en su apartado 1.2 a), se dictan a continuación las normas que con carácter transitorio han de tenerse en cuenta para el Curso 1981-82.

Artículo 1.º

El número de plazas a cubrir será de 3.280, distribuidas de la siguiente forma:

- 1.600 plazas para alféreces de las Armas de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros y Cuerpos de Intendencia, Sanidad, Farmacia y Veterinaria.
- 1.520 plazas para sargentos de las Armas de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros y Cuerpo de Intendencia.
- 80 plazas para sargentos ayudantes técnicos de Sanidad Militar.
- 80 plazas para sargentos de Mantenimiento.

Las plazas que resulten sin cubrir en el cupo de sargentos ayudantes técnicos de Sanidad Militar y sargentos de Mantenimiento podrán ser transferidas al cupo de sargentos de las Armas y Cuerpo de Intendencia.

Artículo 2.º

Podrán solicitar el ingreso en la I. M. E. C. los varones que reúnan las condiciones generales siguientes:

- Ser español.
- Cumplir, como mínimo, diecisiete años y, como máximo, veintisiete, dentro del año natural en que se celebran los exámenes de ingreso.

— Estar bien conceptualizado por su conducta.

Además, deberán reunir las que específicamente se establecen para cada uno de los grupos de las plazas señaladas en el artículo 1.º

2.1.—Aspirantes a las plazas de alféreces y sargentos de las Armas y Cuerpos:

Cursar o haber cursado estudios universitarios de grado medio o superior en Centros oficiales o reconocidos y tener aprobado, como mínimo, la totalidad de las asignaturas que constituyen los dos primeros cursos de la carrera con anterioridad a la fecha límite de presentación de instancias. Se exceptúan los que cursen o hayan cursado estudios en Escuela Náutica, de Pesca y Técnicas Navales Superiores y de Grado Medio, de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, si bien pueden hacer uso de lo indicado en el artículo 28 del citado Reglamento.

2.2.—Aspirantes a las plazas de sargentos ayudantes técnicos de Sanidad Militar:

Las mismas condiciones citadas en 2.1, en relación con los estudiantes de los Centros docentes para ayudantes técnicos sanitarios y diplomados en Enfermería.

2.3.—Aspirantes a las plazas de sargentos de Mantenimiento:

Poseer el título de Formación Profesional de Primer Grado en las Ramas y profesiones siguientes:

RAMA DE AUTOMOCION

Profesiones

Mecánica del automóvil.
Electricidad del automóvil.

RAMA DEL METAL

Profesiones

Construcciones metálicas
Mecánica.

Otorgado por los Centros de Enseñanza que se citan:

- Universidades Laborales.
- Centros oficiales de Formación Profesional y los no oficiales autorizados y reconocidos

Artículo 3.º

Se estimarán como datos favorables para el ingreso en la I. M. E. C., después de superar las pruebas que se especifican en el artículo 8.º, los siguientes:

Ser hijo, hermano o nieto de caballero laureado de San Fernando; hijo o nieto de poseedor de la Medalla Militar Individual o huérfano de personal de las Fuerzas Armadas profesionales, de complemento, honoríficos o militarizados, muertos en campaña o en acto de servicio; hijo de caballero mutilado absoluto.

Artículo 4.º

Los aspirantes a ingreso en la I. M. E. C. que reúnan las condiciones mínimas señaladas en el artículo 2.º deberán solicitar su admisión del jefe del Distrito de I. M. E. C. que corresponda al lugar de residencia del interesado o al que pertenezca el Centro de Enseñanza en que cursan sus estudios.

Las instancias, ajustadas al modelo que se inserta al final de esta Orden, deberán tener entrada en las Jefaturas de los Distritos anteriormente citados, entre las nueve (9,00) horas del día 11 de enero de 1982 y las quince (15,00) horas del día 21 de enero de 1982.

No podrán solicitar su ingreso en la I. M. E. C. todos aquellos que, a pesar de reunir las condiciones señaladas en el artículo 2.º, hubieran causado baja en la misma.

Los aspirantes procedentes a la Academia General Militar que deseen ingresar en la I. M. E. C., al amparo de la Orden de 25 de octubre de 1973 (D. O. núm. 242), lo podrán solicitar siempre y cuando reúnan las condiciones señaladas en el apartado 2.1 y de acuerdo con las siguientes:

- a) Aspirantes que, habiendo finalizado la fase de Campamento o la prueba número 5 de ingreso, hubieran merecido la calificación igual o superior a suficiente, tendrán el acceso directo al segundo ciclo, siempre que superen el reconocimiento médico y el examen de aptitud física.
- b) Aspirantes que, aun habiendo finalizado la fase de Campamento o la prueba número 5 de ingreso, hayan resultado calificados en la misma de «no aptos» no gozarán de ventaja alguna, caso de ingresar en la I. M. E. C.

Artículo 5.º

5.1.—La documentación a remitir inicialmente por los aspirantes, junto con la instancia, sobre y fichas, que les facilitarán los Distritos de I. M. E. C., será la siguiente:

5.1.1.—Certificado de la Facultad, Escuela o Centro de Enseñanza en el que se haga constar claramente:

- Que cumple las condiciones mínimas que para sus estudios señala el artículo 2.º de la presente Orden.
- Que el interesado no ha sido objeto de sanción por expediente escolar individual.

En el caso de tratarse de un Centro de Enseñanza no oficial se hará constar con exactitud la disposición del «Boletín Oficial del Estado» sobre su declaración de Centro reconocido y autorizado.

5.1.2.—Autorización del padre, madre o tutor para aquellos que sean menores de edad, otorgada ante el juez municipal.

5.1.3.—Certificado de estar en pose-

sión de prórroga de incorporación a filas de segunda clase, concedida en el año actual si el reemplazo del interesado ha sido alistado.

5.1.4.—Fotocopia, por ambas caras, del Documento Nacional de Identidad en vigencia.

5.1.5.—Certificado acreditativo de reunir las condiciones que, como datos favorables para ingreso en la I.M.E.C. señala el artículo 3.º de la presente Orden.

5.1.6.—Para los aspirantes procedentes de la A. G. M., certificado acreditativo de reunir las condición a) señalada en el artículo 4.º de la presente Orden.

5.1.7.—Certificado del Registro de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

5.2.—Los aspirantes satisfarán las siguientes cantidades:

5.2.1.—Cien pesetas, importe del sobre de documentación, al recogerlo del Distrito correspondiente.

5.2.2.—Quinientas pesetas, importe del material necesario, para las pruebas de ingreso, al hacer entrega de la documentación.

5.3.—Una vez realizadas las pruebas de aptitud que se especifican en el artículo 8.º, los aspirantes nombrados alumnos deberán remitir, en el plazo de veinte días, a partir de la publicación de las listas en los Distritos de I. M. E. C., el certificado de nacimiento.

Artículo 6.º

Aquellos solicitantes que incurran en falsedad en algunos de los datos exigidos en la instancia o en la Ficha Básica de I. M. E. C., que deben rellenar para su inclusión como tales solicitantes, perderán todos sus derechos, incluso el de su permanencia en la I. M. E. C., si aquéllas se descubriesen después de haber ingresado, y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, considerándose en todo caso circunstancia desfavorable para sucesivas convocatorias.

Artículo 7.º

Los jefes de los Distritos de I.M.E.C. dispondrán que sean eliminados, sin pasar a realizar las pruebas de aptitud y selección, aquellos que no reúnan las condiciones señaladas en los artículos 2.º y 5.º

Artículo 8.º

Los jefes de los Distritos de I.M.E.C. dispondrán que los solicitantes sean citados para realizar las pruebas que a continuación se especifican.

8.1.—Reconocimiento médico:

8.1.1.—En cada Distrito de la Instrucción Militar de la Escala de Complemento, y a petición del jefe del mismo, previo conocimiento de la Jefatura de Sanidad correspondiente, se constituirá un Tribunal Médico de la plaza.

8.1.2.—El reconocimiento médico se efectuará en el local apropiado, en el que habrá el material sanitario para este fin.

El examen será metódico y detenido, comprendiendo:

- Exploración clínica y radioscópica.
- Exploración del sistema nervioso y locomotor.
- Exploración de órganos de los sentidos.
- Exploraciones complementarias deducidas de la anamnesis y datos familiares de los reconocidos.

Los órganos torácicos de la circulación y respiración serán explorados por radioscopia o radiografía (fotoseñalización) si se considera indispensable, sin perjuicio de que, posteriormente, se le obtenga la última para unirla a su ficha sanitaria.

El cuadro médico de exclusiones, anexo 2 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, aprobado por Decreto 3.087, de 6 de noviembre de 1969 (D. O. núm. 28 de 1970), y modificaciones al mismo, aprobadas por Decreto 2.075, de 25 de julio de 1971 (D. O. núm. 273), se aplicará en toda su extensión, con las variaciones que a continuación se expresan:

— Se modifica el número 1, letra H, grupo primero, en el sentido de que será causa de inutilidad la pérdida de la visión de un ojo o la incompleta, (que prácticamente sea equivalente a aquella reducción de la agudeza visual a un medio de la unidad.

— Igualmente quedan modificados los números 3 y 5, letra H, grupo primero, en el sentido de que serán considerados inútiles los que padezcan miopía o hipermetropía en tal grado que, aun corregido con uso de vidrios esféricos de cuatro dioptrías, no alcancen los dos tercios de la agudeza visual normal en las escalas optométricas luminosas de Werker en cada ojo.

— Análogamente, se declararán inútiles los astigmatas que, después de corregido este defecto con cristales cilíndricos de tres dioptrías, no posean la agudeza visual de los dos tercios de la unidad.

— En defectos combinados, el límite del componente esférico será el señalado en el párrafo 2.º, no tolerando el uso de componente cilíndrico superior a dos dioptrías. En todo caso debe alcanzarse la agudeza visual de los dos tercios de la unidad.

— El número 2, letra I, grupo primero, se modificará considerando como inútiles a los que no oigan a una distancia de cuatro metros.

— Asimismo se entenderán modificados los números 8 y 9, letra G, grupo primero, declarando causa de inutilidad la desigualdad permanente de las extremidades inferiores que dé lugar a cojera.

— Lo será también la pérdida total o parcial, congénita o adquirida, de cualquier parte del cuerpo que, alterando la morfología normal dé as-

pecto ridículo a quien la padezca. — Análogamente será causa de inutilidad la tartamudez exagerada.

— Se exigirá como talla mínima, en el acto del reconocimiento, un metro seiscientos milímetros (1,600 metros).

— Entre la talla y el perímetro torácico, la relación será proporcionada a la edad y tanto más cuanto mayor sea la proximidad a la edad militar.

— En los casos dudosos, la desproporción que pueda hallarse entre el perímetro y la talla se subordinará al potencial biológico que acusen los datos recogidos por la exploración completa del aspirante.

8.1.3.—El Tribunal considerará como inútiles a los que padezcan defectos o enfermedades comprendidas en los dos grupos del cuadro médico de exclusiones vigentes, sin que proceda la observación más que en los casos excepcionales en que, a instancia de parte, el Tribunal, único a quien compete decidir, entienda debe practicarse.

La solicitud de observación debe hacerse dentro de las veinticuatro horas siguientes al reconocimiento médico.

En caso de ser concedida, será practicada por dos médicos militares de plaza, siendo de cuenta de los interesados los gastos que aquélla origine, ya se verifique en domicilio particular o en los hospitales civiles o militares, según convenga al mayor éxito y por disposición de los médicos observadores.

El período de observación comenzará inmediatamente después de su concesión por el jefe del Distrito, y no excederá de cuarenta días, y podrá darse aquélla por terminada en cualquier fecha tan pronto haya podido formarse juicio.

El Tribunal Médico de reconocimiento, a la vista de la hoja clínica incoada por los médicos encargados de la observación, resolverá en definitiva.

Los aspirantes sometidos a observación facultativa realizarán, si su estado de salud se lo permite, los ejercicios de las restantes pruebas de la convocatoria en las fechas y plazo que les haya correspondido, en la inteligencia de que la aprobación definitiva para ingreso quedará subordinada al resultado de dicha observación.

8.1.4.—La declaración de inutilidad para ingreso en la I. M. E. C. no prejuzga ni supone igual exención para el Servicio Militar.

8.1.5.—Los fallos del Tribunal de reconocimiento se tomarán por mayoría de votos, siendo sus acuerdos definitivos.

8.1.6.—Si el reconocido presenta enfermedad o defecto físico no incluido taxativamente en el cuadro de exclusiones que, a juicio del Tribunal Médico, le excluya del ingreso en la I. M. E. C., en razonado escrito se fundamentará el fallo.

8.1.7.—El Presidente del Tribunal prestará su autoridad a los actos y resolverá, asesorado por los vocales, las reclamaciones e incidencias que se produzcan, las tramitará al jefe del Dis-

trito de la I. M. E. C. para la determinación que proceda.

8.2.—Aptitud física:

8.2.1.—El examen de aptitud física tendrá lugar ante el Tribunal designado al efecto y consistirá en la prueba individual, con un mínimo de marca, que comprenderá:

- Salto a lo largo del caballo.
- Lanzamiento de balón medicinal.
- Salto vertical.
- Carrera de velocidad.
- Prueba de resistencia.

Todas ellas se realizarán según lo señalado en el apartado 2 de la Orden 1.995/31/80, debiendo superar las siguientes marcas:

- El salto a lo largo del caballo, con una altura de 1,25 metros y trampolín rígido situado a 0,80 metros. El aspirante dispondrá de tres intentos.
- El balón medicinal tendrá un peso de 3 kilogramos y un diámetro de 20 a 22 centímetros. El aspirante dispondrá de tres intentos para alcanzar un mínimo de 3,60 metros.
- Para el salto vertical el aspirante dispondrá de tres intentos, debiendo obtener una marca mínima de 41 centímetros.
- La carrera de velocidad, sobre pista, será de 50 metros, con salida en pie y un tiempo máximo de 8,3 segundos.
- La prueba de resistencia consistirá en una carrera de 1.000 metros, con salida en pie y un tiempo máximo de cuatro minutos diez segundos (4'10").

En las pruebas de velocidad y resistencia el aspirante solo dispondrá de un intento, sin opción a otro, salvo accidente o causa que el Tribunal juzgue suficiente para su repetición.

Todas las pruebas serán eliminatorias.

8.2.2.—Durante el examen de aptitud física, los vocales médicos atenderán a las incidencias del mismo para reconocer a todos aquellos que, a juicio de alguno de los componentes del Tribunal reaccionen anormalmente al esfuerzo realizado para la ejecución de la prueba.

En los casos dudosos se tendrá presente para decidir la aptitud la edad del individuo y su reacción a la fatiga.

8.2.3.—Las pruebas de aptitud física deberán estar terminadas el día 27 de febrero de 1982.

Solamente aquellos aspirantes que se encuentren en las condiciones que determina el apartado 8.1.3 de la presente Orden podrán llevar a cabo las pruebas de aptitud física en las fechas que para ellos determine la Dirección de Enseñanza. En cualquier otro caso, la falta de asistencia o el no encontrarse en condiciones de realizar las pruebas en el día que se les cite, determinará la eliminación automática del aspirante.

8.3.—Pruebas psicotécnicas:

- Los solicitantes deberán superar las correspondientes pruebas de aptitud psicotécnica, que serán desarrolladas por los Distritos de la I. M. E. C.
- Las pruebas deberán estar finalizadas el día 18 de marzo de 1982 en los Distritos.
- Los resultados de la valoración de las mismas estarán terminados el día 30 de abril de 1982.

Artículo 9.

Los alumnos aspirantes a ingreso en la Escala de complemento admitidos en la presente convocatoria se incorporarán a los Centros de Enseñanza que se determinan en las fechas que se indican a continuación, según hayan sido admitidos en el cupo de alféreces o sargentos:

- Alféreces: 2 de julio de 1982.
- Sargentos: 1 de octubre de 1982.

Los períodos de formación para cada empleo abarcarán las siguientes fechas:

9.1.—Primer período (formación propiamente dicha):

9.1.1.—Primer ciclo (Instrucción Básica en los Centros de Instrucción que se determinen):

— Alumnos aspirantes a alféreces de las Armas y Cuerpos de Intendencia, Sanidad, Farmacia y Veterinaria:

Del 2 de julio al 17 de septiembre de 1982.

— Alumnos aspirantes a sargentos de las Armas y Cuerpo de Intendencia, sargentos ayudantes técnicos de Sanidad Militar y sargentos de Mantenimiento:

Del 1 de octubre al 16 de diciembre de 1982.

9.1.2.—Segundo ciclo (Formación específica en las Academias de las Armas y Cuerpos de IPE, núm. 1):

— Alumnos aspirantes a alféreces de las Armas y Cuerpos de Intendencia, Sanidad, Farmacia y Veterinaria:

Del 1 de octubre al 30 de diciembre de 1982 (tres meses).

— Alumnos aspirantes a sargentos de las Armas y Cuerpos de Intendencia, sargentos ayudantes técnicos de Sanidad Militar y sargentos de Mantenimiento:

Del 1 de agosto al 30 de septiembre de 1983 (dos meses).

9.1.3.—Durante estos períodos de formación propiamente dicha —primero y segundo ciclos—, a los alumnos aspirantes no les podrán ser concedidos permisos extraordinarios, salvo casos muy excepcionales y justificados, que con el informe de los comandantes primeros profesores serán considerados por los jefes de los Centros, dando cuenta de la resolución adoptada en la Dirección de Enseñanza y a las respectivas Autoridades regionales.

9.2.—Segundo período (Prácticas).

Tendrá una duración de seis meses y deberán ser terminadas en su totalidad, necesariamente, dentro de un plazo máximo de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de la Orden por la que sean ascendidos a sus empleos con carácter eventual. Con arreglo a la Orden de 14 de noviembre de 1979 (D. O. núm. 271), las incorporaciones a prácticas tendrán lugar el 1 de enero y 1 de julio, pudiendo solicitar en su Distrito de I. M. E. C. con tres meses de antelación su incorporación a cualquiera de ellas, una vez que hayan sido nombrados en el «Diario Oficial» alféreces y sargentos eventuales de complemento.

Los alféreces y sargentos eventuales, siempre que no exista el suficiente número de peticionarios voluntarios para cubrir las vacantes previstas en cada llamamiento, podrán ser incluidos para realizar las prácticas, con carácter forzoso, en cualquiera de las incorporaciones que permitan finalizarlas dentro del plazo señalado, por orden de mayor a menor antigüedad, y a igualdad de antigüedad, en función del puesto de promoción. Contrariamente, cuando el número de peticionarios para una incorporación supere a las vacantes previstas, podrá ser eliminado el excedente con menor antigüedad.

—Se exceptúan a los alféreces de Sanidad, Farmacia y Veterinaria y sargentos ayudantes técnicos de Sanidad Militar que, por exigírseles la terminación de su carrera civil para realizar las prácticas, les será ampliado dicho plazo al del máximo de permanencia en la I. M. E. C. que se determina en el apartado 2.3.1 de la Orden circular de 2 de noviembre de 1976 (D. O. número 259).

Las vacantes a cubrir en cada una de las incorporaciones se determinarán por el Estado Mayor del Ejército con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 12 de febrero de 1972 (D. O. número 37).

Artículo 10.

Una vez ingresados en la I. M. E. C., los alumnos aspirantes no podrán solicitar su admisión como voluntarios en ningún Cuerpo u Organismo de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire o Institutos Armados, sin haber causado previamente baja en aquélla.

Artículo 11.

Los solicitantes a ingreso en la I. M. E. C. están obligados a mantener frecuente contacto con sus Distritos correspondientes a fin de cumplimentar todas las órdenes y avisos que se expongan en sus tablones de anuncios, así como a comparecer en la Jefatura del Distrito o lugar donde se le cite, siempre que sean requeridos para ello, por medio de órdenes o anuncios.

Madrid, 7 de octubre de 1981.

Por delegación:
El General Director de Enseñanza,
SOTERAS CASAMAYOR

Póliza de
25 pesetas

MODELO DE INSTANCIA

(Anverso)

Don (1)

Estudiante de (2)

Centro de Estudios (3)

Curso (4) Título (4)

Domicilio Calle

Número Piso Teléfono Hijo de

y de Con residencia habitual en

Distrito Postal Provincia de Partido Judicial

..... Calle

Número Piso

SOLICITA: Ser admitido en la Instrucción Militar para la Formación de Alféreces y Sargentos de la Escala de complemento del Ejército de Tierra (IMEC), por considerarse incluido dentro de las normas exigidas en la presente convocatoria; a tal efecto acompaña la documentación que se relaciona al respaldo y declara:

- No estar procesado, ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza.
- No pertenecer a la I.M.E.C. de la Armada ni del Ejército del Aire, ni estar pendiente de ingreso en las mismas.
- Ser (5) de Caballero Laureado de San Fernando.
- Ser (6) de poseedor de la Medalla Militar Individual.
- Ser (7) de personal de las Fuerzas Armadas profesionales, de complemento, honoríficos o militarizados, muertos en campaña o acto de servicio.
- Ser (8) de Caballero Mutilado absoluto.
- En el caso de superar las pruebas de aptitud, desea llevar a cabo su formación como alumno aspirante a (9)
- (10)

Es gracia que espera alcanzar de su recto proceder cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de 19.....

(Firma)

SR. COMANDANTE JEFE DEL DISTRITO DE I.M.E.C. DE (11)

(1) Nombre y dos apellidos, con mayúsculas.

(2) Carrera que curse o ha cursado o rama del Título de Formación Profesional que posee.

(3) Facultad o Centro donde realiza o ha realizado sus estudios.

(4) Curso que tiene aprobado o titulación en el caso de haber finalizado la carrera o especialidad; dejar en blanco el espacio que no proceda.

(5) Hijo, hermano o nieto, según proceda; en caso contrario, dejarlo en blanco.

(6) Hijo o nieto, si procediese, en otro caso, dejarlo en blanco.

(7) Huérfano, si lo fuese, en otro caso, dejarlo en blanco.

(8) Hijo, si lo fuese, en otro caso, dejarlo en blanco.

(9) Alférez o sargento (indicar el empleo que desee).

(10) Los aspirantes a alféreces podrán incluir la siguiente petición, escrito precisamente de su puño y letra: «Si la puntuación alcanzada no es suficiente para mi admisión como alférez, solicito que se me incluya como aspirante a sargento, siempre que obtenga la adecuada calificación.»

(11) Lugar de residencia del Distrito de IMEC.

M O D E L O D E I N S T A N C I A

(R e v e r s o)

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR INICIALMENTE A LA SOLICITUD DE INGRESO

- 1.—Certificado de estudios acreditativo de cumplir las condiciones que figuran en la instancia.
- 2.—Autorización del padre, madre o tutor (si fueran menores de edad).
- 3.—Certificado acreditativo de tener concedida prórroga de incorporación a filas de 2.ª clase, si su reemplazo ha sido alistado.
- 4.—Certificado acreditativo de reunir alguna de las condiciones que se señalan en (5), (6), (7) u (8).
- 5.—Para los procedentes de la A.G.M., certificado acreditativo que se señala en el apartado 5.1.6 de la Orden de la convocatoria.
- 6.—Tres fotografías, tamaño carnet.
- 7.—Fotocopia del D.N.I.
- 8.—Certificado del Registro de Penados y Rebeldes.

DOCUMENTOS A PRESENTAR EN EL DISTRITO POR LOS ALUMNOS ADMITIDOS (Apartado 5.3 de la Orden de la convocatoria).

- 9.—Certificado de nacimiento.

Dirección de Personal



INFANTERIA

Destinos

12.368

Orden 362/12.368/81

Para cubrir la vacante de capitán de infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», anunciada por Orden núm. 362/9.817/81 («Diario Oficial» núm. 189), de la clase B, tipo 4.º, para el mando de la Compañía de Operaciones Especiales número 32 (Paterna, Valencia), con exigencia del diploma para el Mando de Unidades de Operaciones Especiales, se destina con carácter voluntario al capitán de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. José Serrano Pardo (10099), de la Academia General Militar (Zaragoza).

Este destino se halla comprendido, a efectos del percibo de complemento de destino por especial preparación técnica, en la Orden de 2 de marzo de 1973 (D. O. núm. 51).

Madrid, 8 de octubre de 1981.

**El Teniente General JEME.,
GABEIRAS MONTERO**

Ingreso en la Escala auxiliar

12.369

Orden 362/12.369/81

Por existir vacante y reunir todas las condiciones exigidas en el artículo 77 del Reglamento Provisional para el Reclutamiento del Voluntariado en el Ejército, aprobado por Orden

de 30 de enero de 1956 (D. O. número 25) y modificado por la Orden de 6 de marzo de 1972 (D. O. núm. 55), se concede el ingreso en la Escala auxiliar, con el empleo de teniente de Infantería y antigüedad de 13 de octubre de 1981, al subteniente del Arma don Angel Serrano Díaz (8636), de la Agrupación de Tropas del Cuartel General del Ejército, en vacante del Arma, clase C, tipo 7.º

Queda en la situación de disponible forzoso en la guarnición de Madrid y agregado a su Unidad de procedencia en vacante clase C, tipo 9.º, por un plazo máximo de tres meses y sin perjuicio del destino que, voluntario o forzoso, pueda corresponderle.

Escalonándose en su nuevo empleo con el número 4772.

Este ingreso en la Escala auxiliar produce vacante que no se da al ascenso por existir contravacante.

Madrid, 13 de octubre de 1981.

Por delegación:

**El General Director de Personal,
accidental,
REPRESA CORTES**



INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION

Cuerpo Auxiliar de Especialistas y Escala Básica de Suboficiales Especialistas del Ejército

Clasificaciones

La Orden 362/12.136/81 (D. O. número 230), se rectifica en el sentido de que el número de escalafón que corresponde al sargento especialista don Lisardo Llamazares Trobajo, es el 146.

Madrid, 13 de octubre de 1981.



VARIAS ARMAS

Medalla de Sufrimientos por la Patria

12.370

Orden 362/12.370/81

Como comprendidos en los artículos 6 y 8 del Reglamento aprobado por Decreto 2.422/1975, de 23 de agosto (D. O. núm. 251), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con las cantidades que a cada uno se señala, importe de la pensión diaria equivalente a la dieta reglamentaria durante el período de curación de las heridas y la indemnización por una sola vez a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan:

Coronel de Artillería, diplomado de Estado Mayor, D. Pío Martínez Lorenzo (1940), jefe del Regimiento de Artillería Antiaérea núm. 72. Herido el día 3 de septiembre de 1980. Debe percibir la pensión de doscientas cincuenta y una mil ochocientas cincuenta pesetas (251.850) y la indemnización de cincuenta y tres mil quinientas doce pesetas (53.512).

Teniente coronel de Infantería D. José Quesada Gómez (6621), del Regimiento de Infantería Canarias número 50. Herido el día 22 de septiembre de 1980. Debe percibir la pensión de cuatrocientas sesenta mil diez pesetas (460.010) y la indemnización de cuarenta y nueve mil novecientas cuarenta y cuatro pesetas (49.944).

Comandante de Infantería D. Alfonso Gómez Azcona (7553), del Regimiento de Infantería Acorazado Alcázar de Toledo núm. 61. Herido el día 6 de junio de 1980. Debe percibir la pensión de doscienta treinta y siete mil trescientas treinta pesetas (237.330) y la indemnización de cuarenta y seis mil trescientas setenta y siete pesetas (46.377).

Comandante de Ingenieros D. José Ortiz Rodríguez de Velasco (1776), del Batallón Mixto de Ingenieros de la Brigada de Infantería Mecanizada número XI. Herido el día 15 de octubre de 1980. Debe percibir la pensión de cuatrocientas ochenta y nueve mil trescientas diez pesetas (489.310) y la indemnización de cuarenta y seis mil trescientas setenta y siete pesetas (46.377).

Capitán de Infantería D. Francisco Moreno Alvarez (10641), del Centro de Instrucción de Reclutas núm. 5. Herido el día 3 de marzo de 1981. Debe percibir la pensión de doscientas setenta y tres mil quinientas noventa pesetas (273.590) y la indemnización de veinticuatro mil novecientos setenta y dos pesetas (24.972).

Capitán de Infantería, diplomado de Estado Mayor, D. Felipe Pérez de Lema (9231), de la Brigada Paracaidista. Herido el día 5 de noviembre de 1980. Debe percibir la pensión de quinientos diecisiete mil seiscientos cincuenta pesetas (517.650) y la indemnización de sesenta y seis mil ochocientos ochenta y nueve pesetas (66.889).

Capitán de Infantería D. Manuel Lozano Labarga (9509), del Estado Mayor de la División de Montaña «Urgel» número 4. Herido el día 16 de marzo de 1981. Debe percibir la pensión de ciento catorce mil ochocientos cuarenta pesetas (114.840) y la indemnización de veinticuatro mil novecientos setenta y dos pesetas (24.972).

Capitán de Artillería D. José Alvarez Veloso (4540), de la Brigada Paracaidista. Herido el día 4 de julio de 1980. Debe percibir la pensión de cuatrocientas sesenta mil diez pesetas (460.010) y la indemnización de cuarenta y cuatro mil quinientas noventa y tres pesetas (44.593).

Teniente de Infantería, Escala auxiliar, D. Nereo Pérez Leiva (4175), del Regimiento de Infantería Mérida número 44. Herido el día 17 de septiembre de 1980. Debe percibir la pensión de cuatrocientas siete mil doscientas setenta pesetas (407.270) y la indemnización de cuarenta y dos mil ochocientos nueve pesetas (42.809).

Teniente de complemento de Infantería D. Roberto Oviedo Lareo (11550), del Regimiento de Infantería Aerotransportable Isabel la Católica núm. 29. Herido el día 30 de octubre de 1979. Debe percibir la pensión de trescientas una mil setecientos treinta pesetas (301.730) y la indemnización de treinta y ocho mil setecientos cuarenta y una pesetas (38.741).

Teniente médico D. Marcelino Muñoz Sánchez (2206), del Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37. Herido el día 26 de noviembre de 1979, siendo caballero cadete. Debe percibir la pensión de cuatro mil novecientos ochenta pesetas (4.980) y la indemnización de dos mil treinta pesetas (2.030).

Teniente de la Guardia Civil D. José de San Claudio Miranda, en situación de retirado, residente en Madrid, calle Lacoma, núm. 14, piso 2.º, derecha. Herido el día 15 de octubre de

1977. Debe percibir la pensión de ochenta mil pesetas (80.000) y la indemnización de veintinueve mil doscientas siete pesetas (29.207).

Madrid, 8 de octubre de 1981.

Por delegación:
El General Director de Personal
accidental,
REPRESA CORTES

Cruz a la Constancia

12.371

Orden 362/12.371/81

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 (D. O. núm. 2, de 1959), ampliada por la 142/1961, de 23 de diciembre (D. O. núm. 298), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio y mejoras de pensión que se indican a los oficiales y suboficiales que a continuación se relacionan:

CRUZ PENSIONADA

A percibir desde 1 de marzo de 1981

Brigada especialista D. Francisco Sánchez Gómez, del Regimiento de Artillería A.A. núm. 74, con antigüedad de 1 de marzo de 1981.

A percibir desde 1 de abril de 1981

Brigada de Infantería D. Pedro Millán Moreno, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 32, con antigüedad de 1 de septiembre de 1980.

A percibir desde 1 de junio de 1981

Brigada de Artillería D. Joaquín Mejías Araujo, del Grupo de Artillería de Campaña ATP. XII, con antigüedad de 1 de septiembre de 1979.

A percibir desde 1 de julio de 1981

Brigada de Infantería D. Manuel Sánchez Rodríguez, de la Delegación del I.S.F.A.S. de Toledo, con antigüedad de 1 de julio de 1981.

Brigada de Caballería D. Julián Sacristán López, del Regimiento Acorazado de Caballería Numancia núm. 9, con antigüedad de 1 de julio de 1981.

Brigada de Artillería D. Francisco Carra García, del Regimiento de Artillería A.A. núm. 74, con antigüedad de 1 de julio de 1981.

Otro, D. Gilberto Alonso Martínez, del Regimiento de Artillería A.A. número 71, con antigüedad de 1 de julio de 1981.

Brigada de Sanidad Militar D. Angel Colás Tomás, del Cuartel General de la Brigada Cazadores de Montaña LXI, con antigüedad de 1 de julio de 1981.

Brigada especialista D. Servando Alcázar Ruiz, de la Compañía de Transportes de la Agrupación Logística número 2, con antigüedad de 1 de julio de 1981.

Sargento primero de Artillería don José Lorenzo Montero, del Regimiento Mixto de Artillería núm. 30, con antigüedad de 1 de julio de 1981.

A percibir desde 1 de agosto de 1981

Brigada de Artillería D. Javier Alvarez López, del Regimiento Mixto de Artillería núm. 91, con antigüedad de 9 de julio de 1981.

Brigada de Ingenieros D. Rafael Bienvenido Sánchez, del Regimiento de Transmisiones de la Red Territorial de Mando y Servicios Especiales, con antigüedad de 1 de agosto de 1981.

A percibir desde 1 de septiembre de 1981

Brigada de Infantería D. José Hernández Belmonte, de la Compañía de Transportes de la Agrupación Logística número 6, con antigüedad de 2 de marzo de 1979.

Otro, D. Ramón Manzanares Hernández, del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49, con antigüedad de 20 de agosto de 1981.

Brigada de Intendencia D. Manuel Fernández Salas, del Grupo Regional de Intendencia de Baleares, con antigüedad de 5 de agosto de 1981.

Brigada especialista D. Francisco Rubio Alvarez, del Polígono de Experiencias «Costilla», con antigüedad de 23 de agosto de 1981.

Sargento de Infantería D. Alberto Mariño Martínez, del Regimiento de Infantería Barbastro núm. 43, con antigüedad de 28 de agosto de 1981.

MEJORA DE PENSION DE VEINTICINCO AÑOS

A percibir desde 1 de marzo de 1981

Teniente de Infantería, Escala auxiliar, D. Albino Díaz Rodríguez, del Regimiento de Infantería León núm. 38, con antigüedad de 1 de marzo de 1981.

A percibir desde 1 de abril de 1981

Teniente de Infantería, Escala auxiliar, D. Abilio Turrion Martín, del Regimiento Cazadores de Montaña América número 66, con antigüedad de 16 de marzo de 1981.

Sargento primero especialista don Juan González Gorrón, del 11 Tercio de la Guardia Civil, con antigüedad de 1 de abril de 1981.

A percibir desde 1 de mayo de 1981

Teniente de Infantería, Escala auxiliar, D. Valeriano Murillo García, del Cuartel General de la Capitanía General de la 6.ª Región Militar, con antigüedad de 1 de mayo de 1981.

A percibir desde 1 de junio de 1981

Teniente de Infantería, Escala auxiliar, D. Manuel Parriego del Hoyo, de la Compañía de Policía Militar número 61, con antigüedad de 1 de julio de 1980.

Brigada de Artillería D. Cancio Chumillas Ontecillas, del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 13, con antigüedad de 7 de mayo de 1981.

Brigada especialista D. Isidro Hernández Alfonso, del Regimiento de Transmisiones de la Red Territorial de Mando y Servicios Especiales, con antigüedad de 2 de diciembre de 1980.

A percibir desde 1 de julio de 1981

Teniente de Caballería, Escala auxiliar, D. Antonio Juanes-Cuartero Portales, de la Sección de Policía Militar I-1, con antigüedad de 1 de julio de 1981.

Teniente especialista D. Juan Ruiz Pérez, de la Compañía de Transmisiones de la 9.ª Región Militar, con antigüedad de 1 de julio de 1981.

Subteniente de Artillería D. Pedro Montero Carrasco, del Regimiento de Artillería AA. Ligera núm. 26, con antigüedad de 28 de junio de 1981.

Otro, D. Félix Velasco Fernández, del Regimiento Mixto de Artillería número 93, con antigüedad de 1 de julio de 1981.

Brigada de Intendencia D. Tomás Gorjón Fuentes, del Grupo Regional de Intendencia núm. 1, con antigüedad de 1 de julio de 1981.

A percibir desde 1 de agosto de 1981

Teniente de Infantería, Escala auxiliar, D. Alfonso Gil Colón, del Regimiento de Infantería Zamora núm. 8, con antigüedad de 20 de julio de 1981.

Otro, D. José Montes Salguero, del Regimiento de Infantería Flandes número 30, con antigüedad de 22 de julio de 1981.

Otro, D. Francisco Serna Vicente, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 14, con antigüedad de 1 de agosto de 1981.

Teniente de Artillería, Escala auxiliar, don Hermenegildo Santos Fernández, del Regimiento de Instrucción de la Academia de Artillería, con antigüedad de 24 de julio de 1981.

Teniente de Ingenieros, Escala auxiliar, D. Francisco García Martínez, del Batallón Mixto de Ingenieros XII, con antigüedad de 27 de julio de 1981.

Subteniente especialista D. Ernesto Pérez Olmo, del Grupo de Sanidad Militar de la Agrupación Logística número 7, con antigüedad de 29 de julio de 1981.

Brigada músico D. Angel Niño Velasco, de la Guardia Real, con antigüedad de 28 de julio de 1981.

Brigada especialista D. José Guzmán Ramos, del Regimiento de Transmisiones de la Red Territorial de Mando y Servicios Especiales, con antigüedad de 13 de julio de 1981.

A percibir desde 1 de septiembre de 1981

Teniente de Infantería, Escala auxiliar, D. José González Donoso, de la Brigada de Infantería de Reserva, con antigüedad de 5 de agosto de 1981.

Otro, D. Santos Lorenzo Fernández, del Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11, con antigüedad de 15 de agosto de 1981.

Otro, D. Carlos Bermejo Hernández, del Centro de Instrucción de Reclutas número 8, con antigüedad de 29 de agosto de 1981.

Otro, D. Marino Calleja Calleja, de la Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 6, con antigüedad de 29 de agosto de 1981.

Otro, D. Pablo Gómez Gutiérrez, del Regimiento de Infantería San Quintín número 32, con antigüedad de 29 de agosto de 1981.

Otro, D. José Pérez Afonso, del Regimiento de Infantería Zamora número 8, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Otro, D. Desiderio Parrón Varela, del Centro de Instrucción de Reclutas número 13, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Otro, D. Domingo Palazón Serrano, del Centro de Instrucción de Reclutas número 9, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Otro, D. Antonio Melgarejo Maldonado, en situación de disponible forzoso en la 3.ª Región Militar, plaza de Alicante, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Otro, D. Javier Martín Herráez, de la Agrupación de Tropas del Cuartel General del Ejército, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Otro, D. Diego Salmerón Martínez, de la Brigada de Infantería de Reserva, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Otro, D. Carlos Calvo Gailego, del Centro de Instrucción de Reclutas número 13, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Otro, D. Manuel Cuevas González, del Regimiento de Infantería Ultonia número 59, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Otro, D. Enrique Fernández Serrano, del Centro de Instrucción de Reclutas número 11, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Otro, D. Fermín Sendín García, del Regimiento de Infantería Príncipe número 3, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Otro, D. Andrés Casal Maceiras, del Regimiento de Infantería Murcia número 42, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Otro, D. Francisco Gutiérrez Fernández, del Regimiento de Infantería Valencia número 23, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Otro, D. Eloy Hierro Moral, del Gobierno Militar de Burgos, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Otro, D. Jesús Carballo Vázquez, del Regimiento de Infantería Mérida número 44, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Otro, D. Diego Camposo Martín, de la Agrupación Logística núm. 2, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Otro, D. Angel Vitores Alarcia, del Centro de Instrucción de Reclutas número 11, con antigüedad de 11 de septiembre de 1981.

Otro, D. Antonio Ferragut Perelló, del Regimiento de Infantería Palma número 47, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Teniente de Caballería, Escala auxiliar, D. José Patón Baquero, de la Agrupación Mixta de Encuadramiento número 8, con antigüedad de 22 de abril de 1979.

Otro, D. Pedro Peláez Rodríguez, del Regimiento Acorazado de Caballería Numancia núm. 9, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Otro, D. Miguel Núñez Margarit, del Regimiento Acorazado de Caballería España núm. 11, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Otro, D. Adolfo López Cantalejo, del Grupo Ligero de Caballería II, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Otro, D. Manuel Tirado Lora, de la 2.ª Jefatura de Tropas de la 7.ª Región Militar, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Otro, D. Miguel Aguilar Hernández, del Centro de Instrucción de Reclutas número 9, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Otro, D. Manuel Blasco Valdearcos, del Centro de Instrucción de Reclutas número 10, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Otro, D. Eugenio Blázquez Sánchez, de la Dirección de Personal del MASPE, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Otro, D. Constante José Fernando Pascual, del Regimiento Acorazado de Caballería España núm. 11, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Teniente de Artillería, Escala Auxiliar, D. José Sánchez Herrera, del Regimiento de Artillería de Campaña número 46, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Otro, D. Enrique San Miguel Gómez, del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 41, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Otro, D. Antonio Martín Ríos, del Parque de Artillería de Granada, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Otro, D. Bernardo Martínez Reche, del Grupo de Artillería XXXII, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Otro, D. Juan Medina González, del Centro de Instrucción de Reclutas número 5, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Otro, D. Ramón Labrador Cabezas, del Centro de Instrucción de Reclutas número 11, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Otro, D. Abraham Poncela Pérez, del Regimiento de Artillería de Campaña número 28, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Otro, D. Fernando Díaz Zayas, de la Agrupación Mixta de Encuadramiento número 41, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Otro, D. José Diéguez Méndez, del Parque y Talleres de Vehículos Automóviles de la 8.ª Región Militar, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Otro, D. Teodoro Gómez Carnicer, del Regimiento de Artillería Antiaérea número 72, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Otro, D. Jesús García Garcinuño, de la Academia de Artillería, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Otro, D. Bartolomé Gómez Iglesias, del Centro de Instrucción de Reclutas número 9, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Otro, D. Antonio Gallegos García, del Regimiento de Instrucción de la Academia de Artillería, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Otro, D. Pedro Gallego Martínez, del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 18, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Otro, D. Fernando García Sanchis, del Grupo de Artillería AA. Ligera de la División de Infantería Motorizada «Maestrazgo» núm. 3, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Otro, D. Antonio Fernández Alvarez, de la Academia de Artillería, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Otro, D. Adrián Ibar Herranz, de la Academia General Militar, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Otro, D. Enrique Alfigame Morera, del Centro de Instrucción de Reclutas número 9, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Otro, D. Bibiano Aparicio Conesa, del Regimiento Mixto de Artillería número 6, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Otro, D. Cristóbal Burgos Medina, del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 42, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Otro, D. Francisco Corbacho Bonilla, del Centro de Instrucción de Reclutas núm. 10, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Teniente de Ingenieros, Escala auxiliar, D. Antonio Vázquez Espinosa, del Batallón Mixto de Ingenieros V, con antigüedad de 27 de agosto de 1981.

Otro, D. Manuel Navas López, de la Agrupación de Tropas del Cuartel General del Ejército, con antigüedad de 27 de agosto de 1981.

Otro, D. Francisco Moreno Fernández, del Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 2, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Otro, D. Antonio Molina Alcalde, del Regimiento de Instrucción de la Academia de Ingenieros, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Otro, D. Pedro Romero Rosado, de la Brigada de Infantería de Reserva, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Otro, D. Vicente Ripollés Roig, de la Agrupación Logística núm. 3, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Otro, D. Julio Núñez Pastor, del Regimiento de Pontoneros y Especialidades de Ingenieros, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Otro, D. Eugenio Suero Rivera, de la Agrupación de Tropas del Cuartel General del Ejército, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Otro, D. José Cortés Martínez, del Regimiento de Transmisiones de la Red Territorial de Mando y Servicios Especiales, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Otro, D. Antonio Fernández Mulero,

del Cuartel General de la División de Infantería Mecanizada «Guzmán el Bueno» núm. 2, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Otro, D. Germán Justes Herranz, del Regimiento de Transmisiones de la Red Territorial de Mando y Servicios Especiales, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Otro, D. Celestino Carbonero Arroyo, de la Agrupación de Tropas del Cuartel General del Ejército, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Otro, D. Antonio Giráldez Arellano, del Batallón Mixto de Ingenieros II, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Otro, D. Olegario Díaz Peña, del Centro de Instrucción de Reclutas número 13, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Otro, D. Antonio Dasi Ferrer, del Centro de Instrucción de Reclutas número 8, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Otro, D. Leoncio Cazo Pérez, del Centro de Instrucción de Reclutas número 10, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Otro, D. Pedro Florido Alcántara, del Regimiento de Transmisiones de la Red Territorial de Mando y Servicios Especiales, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Teniente de Sanidad Militar, Escala auxiliar, D. Manuel Botija Valiente, del Hospital Militar de Sevilla, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Otro, D. José Sotelo Pérez, del Grupo Regional de Sanidad Militar núm. 6, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Teniente de Farmacia Militar, Escala auxiliar, D. José Fernández Díaz, de la Agrupación de Tropas de Farmacia de la Reserva General, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Teniente de Oficinas Militares don Francisco Millán Reviriego, de la Intervención de los Servicios de Sanidad y Automovilismo de Granada, con antigüedad de 19 de agosto de 1981.

Otro, D. José Chesa Escalona, del Gobierno Militar de Huesca, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Otro, D. Constantino Ferrer Consuegra, de la Subinspección de la 2.ª Región Militar, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Otro, D. Ramón Tejero Gilarranz, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 35, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Otro, D. Pedro Muñoz Núñez, de la Dirección de Personal del MASPE, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Otro, D. Miguel María Llinas Cervero, de la Subsecretaría del Ministerio de Defensa, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Teniente especialista D. Bienvenido Arnillas Marín, del Instituto Politécnico número 2, con antigüedad de 4 de agosto de 1981.

Otro, D. Miguel Ferriol Sureda, del Regimiento Mixto de Artillería número 91, con antigüedad de 6 de agosto de 1981.

Otro, D. Fernando Pérez Martínez, de la Academia de Infantería, con antigüedad de 6 de agosto de 1981.

Otro, D. Juan Simón Lahuerta, del Parque de Artillería de Valencia, con antigüedad de 6 de agosto de 1981.

Otro, D. Rufino Blanco Atienza, del Regimiento de Infantería D. C. C. Toledo núm. 35, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Otro, D. Calixto González Ojeda, del mismo, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Otro, D. Valentín Miguel Ortega, de la Academia de Artillería, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Otro, D. Victoriano Pérez Sanabria, del Parque Central de Transmisiones, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Otro, D. Aurelio Pérez Alonso, del Regimiento de Instrucción de la Academia de Artillería, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Subteniente de Infantería D. Alejo Sintés Coll, del Regimiento de Infantería Mahón núm. 46, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Otro, D. Eulogio Rubio Vecina, del Centro de Instrucción de Reclutas número 8, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Otro, D. Enrique Delgado Delgado, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Otro, D. José Fernández Fernández, del Cuartel General de la División de Infantería Motorizada «Maestrazgo» número 3, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Subteniente de Artillería D. César Casal Díaz, de la Academia de Artillería, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Otro, D. Fernando Hernando Herranz, de la misma, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Otro, D. Rogue de Haro Pérez, del Regimiento Mixto de Artillería núm. 6, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Subteniente especialista D. José Caballero Guerrero, del Grupo Regional de Intendencia núm. 2, con antigüedad de 29 de agosto de 1981.

Brigada de Infantería D. Emilio Molina Ruiz, del Regimiento de Infantería Alava núm. 22, con antigüedad de 29 de agosto de 1981.

Brigada de Artillería D. José Ventura Pérez, del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 46, con antigüedad de 6 de agosto de 1981.

Otro, D. Ramón Bugallo Manzanares, del Regimiento de Artillería núm. 32, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Otro, D. Carlos Costoya Rodríguez, del Regimiento Mixto de Artillería número 2, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Otro, D. Manuel Cala Alvarez, del Regimiento de Artillería de Campaña número 14, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Otro, D. Joaquín Isbert Ortiz, del Regimiento Mixto de Artillería núm. 6,

con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Otro, D. Juan Garbín Vereda, del Regimiento Mixto de Artillería número 32, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Otro, D. Francisco Labrador Cabezas, del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 14, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Otro, D. Sérvulo Pérez González, del Grupo de Artillería Antiaérea Ligera de la División de Infantería Motorizada «Masstrazgo» núm. 3, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Brigada de Ingenieros D. Rafael Martínez Valverde, del Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 2, con antigüedad de 5 de agosto de 1981.

Otro, D. Tomás González Bogado, del Regimiento Mixto de Ingenieros número 3, con antigüedad de 12 de agosto de 1981.

Brigada de Sanidad Militar D. Mariano del Hoyo Maresco, del Hospital Militar de Ceuta, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Brigada especialista D. José Suárez Fernández, del Parque de Artillería de Granada, con antigüedad de 6 de agosto de 1981.

Otro, D. Miguel Ramis Morro, del Grupo Regional de Intendencia de Baleares, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

A. T. S. de tercera, asimilado a brigada, D. Juan Minaya Castillo de la Academia de Artillería, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

Practicante de segunda de Farmacia Militar, asimilado a brigada, don Fausto Hernanz Conde, de la Farmacia del Hospital Militar de Valladolid, con antigüedad de 18 de marzo de 1981.

Sargento primero especialista don Ramón Gómez Chanca, del Segundo Depósito de Sementales, con antigüedad de 1 de septiembre de 1981.

A percibir desde 1 de octubre de 1981

Teniente especialista D. Maximiliano Hernando Ruano, del Regimiento de Transmisiones de la Red Territorial de Mando y Servicios Especiales, con antigüedad de 23 de enero de 1979.

Subteniente de Infantería D. Manuel Sánchez Mora, del Regimiento de Infantería Canarias núm. 50, con antigüedad de 2 de septiembre de 1981.

Otro, D. Joaquín Domínguez Gauna, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 92, con antigüedad de 9 de septiembre de 1981.

Subteniente especialista D. José Tino Caballero, de la Compañía Regional de Automóviles de la 6.ª Región Militar, con antigüedad de 8 de septiembre de 1981.

Brigada de Infantería D. Bienvenido Muñoz Baenas, del Regimiento de Infantería Motorizable Mallorca núm. 13, con antigüedad de 1 de marzo de 1981.

Brigada de Artillería D. Angel Hurtado Pellejero, del Parque de Artillería de Burgos, con antigüedad de 2 de septiembre de 1981.

CRUZ Y MEJORA DE PENSION DE TREINTA AÑOS

A percibir desde 1 de septiembre de 1980

Sargento legionario D. Marcelino Arizmendi Tenllado, del Tercio Gran Capitán, 1. de La Legión, con antigüedad de 24 de agosto de 1967

MEJORA DE PENSION DE TREINTA AÑOS

A percibir desde 1 de enero de 1981

Brigada especialista D. José Díez Duato, del Octavo Depósito de Sementales, con antigüedad de 30 de septiembre de 1978.

A percibir desde 1 de julio de 1981

Subteniente de Infantería D. Antonio Serrano Sánchez, del Centro de Instrucción de Reclutas núm. 16, con antigüedad de 7 de junio de 1981.

Brigada músico D. Genaro Martínez García, de la Música de la Comandancia Militar de Vigo, con antigüedad de 22 de junio de 1981.

Sargento legionario D. Luis Nieto Alonso, de la Subinspección de La Legión, con antigüedad de 2 de junio de 1981.

A percibir desde 1 de agosto de 1981

Teniente especialista D. Antonio Puertas Fernández, del Regimiento de Transmisiones de la Red Territorial de Mando y Servicios Especiales, con antigüedad de 23 de julio de 1981.

Subteniente de Infantería D. Miguel Navarro Ruiz, del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49, con antigüedad de 13 de julio de 1981.

Otro, D. Gerardo López Moratinos, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Melilla núm. 2, con antigüedad de 28 de julio de 1981.

Subteniente de Caballería D. Eli Vicente Vicente, del Regimiento Acorazado de Caballería España núm. 11, con antigüedad de 19 de julio de 1981.

Brigada músico D. José Bajo Castro, del Regimiento de Infantería Canarias núm. 50, con antigüedad de 1 de agosto de 1981.

Sargento de la Guardia Real D. Osraldo Martínez Vázquez, de la Guardia Real, con antigüedad de 20 de julio de 1981.

A percibir desde 1 de septiembre de 1981

Teniente especialista D. José Rivero López, del Regimiento Mixto de Artillería núm. 94, con antigüedad de 25 de agosto de 1981.

Subteniente de Caballería D. Jorge Serrano Arista, del Regimiento Acorazado de Caballería Numancia núm. 9, con antigüedad de 2 de agosto de 1981.

Brigada de Infantería D. Marcial Gómez Faraldo, del Cuartel General de la División de Montaña Urgel núm. 4, con antigüedad de 1 de agosto de 1980.

Sargento primero músico D. Luis Berga Foj, de la Música del Gobierno Militar de Tenerife, con antigüedad de 16 de agosto de 1981.

Mozo de escuadra de primera don Juan Requena Jordana, de la Generalidad de Cataluña, con antigüedad de 20 de agosto de 1981.

A percibir desde 1 de octubre de 1981

Subteniente de Infantería D. Pedro Ginés Vázquez, del Centro de Instrucción de Reclutas núm. 13, con antigüedad de 8 de septiembre de 1981.

A. T. S. de tercera, asimilado a subteniente D. Eugenio Prieto Gómez, del Regimiento de Infantería D. C. C. Toledo núm. 35, con antigüedad de 3 de septiembre de 1981.

Madrid, 1 de octubre de 1981.

Por delegación:

El General Director de Personal,
accidental,
REPRESA CORTES

INTERVENCION GENERAL



VARIAS ARMAS

Sueldos

12.372

Orden 308/12.372/81

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Real Decreto 3160/1977, de 28 de octubre («Diario Oficial» núm. 287), y en aplicación de la Ley 74/1980, de 29 de diciembre (D. O. núm. 4 de 7 de enero de 1981), de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes en vigor se concede a las clases de tropa que a continuación se relacionan, el sueldo de 16.302 pesetas mensuales (proporcionalidad 3), que percibirán a partir de la fecha que se señala en cada caso.

Del Grupo de Regulares de Infantería Melilla núm. 2

A partir de 1 de noviembre de 1981:
Cabo primero Antonio Creus Cabe-
llo.

Del Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11

A partir de 1 de agosto de 1981:
Cabo primero Alejandro Bru Sales.

A partir de 1 de septiembre de 1981:
Cabo primero Francisco López Pe-
lazas.

Otro, José Ferrándiz Magallanes.

Del Regimiento de Infantería Motorizable Pavía núm. 19

A partir de 1 de noviembre de 1981:
Cabo primero Manuel Seller Ruiz.

Del Regimiento de Infantería Murcia número 42

A partir de 1 de septiembre de 1981: Cabo primero músico Luis Mariño Outerelo.

De la Academia de Infantería

A partir de 1 de septiembre de 1981: Cabo primero José Pérez Romero.

De la Base Principal de las FAMET

A partir de 1 de mayo de 1981: Cabo primero José Blanco Morán.

Del Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión

A partir de 1 de agosto de 1981: Cabo legionario José Trigo Díaz.

A partir de 1 de febrero de 1981: Cabo legionario Esteban Navarro Godino.

Del Tercio Don Juan de Austria, 3.º de La Legión

A partir de 1 de mayo de 1981: Cabo legionario Francisco Fernández Siria.

A partir de 1 de agosto de 1981: Cabo legionario Manuel Rivero Santana.

A partir de 1 de septiembre de 1981: Cabo legionario Francisco Raso Bostrán. Otro, Johnson Kwasy.

De la II Bandera Roger de Lauria de la Brigada Paracaidista

A partir de 1 de febrero de 1981: Cabo primero José Queipo Moreno.

Del Grupo Logístico para la Brigada Paracaidista

A partir de 1 de septiembre de 1981: Cabo primero Antonio González Piedad.

A partir de 1 de julio de 1981: Cabo primero Salvador Pérez Fernández.

Del Regimiento Acorazado de Caballería Pavía núm. 4

A partir de 1 de noviembre de 1981: Cabo primero Severo Medina Artilles. Cabo José García Gómez.

Del Regimiento Mixto de Artillería número 6

A partir de 1 de septiembre de 1981: Cabo primero Pedro Soto Nogales.

Del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 13

A partir de 1 de diciembre de 1981: Cabo primero Juan Carlos Pedraza Santos. Otro, Ramón Cañizares Campillo.

Regimiento de Artillería Antiaérea número 74

A partir de 1 de mayo de 1981: Cabo primero especialista Esteban Barquero Barquero. Otro, Gregorio Granado Granado.

A partir de 1 de septiembre de 1981: Cabo primero Jesús Martín Romero.

Del Parque de Artillería de Valencia

A partir de 1 de septiembre de 1981: Cabo primero Juan Carlos Ibeas San Martín.

Del Parque de Artillería de La Coruña

A partir de 1 de agosto de 1981: Cabo primero Francisco López Lemtre.

Del Regimiento Mixto de Ingenieros de Canarias

A partir de 1 de septiembre de 1981: Cabo primero Francisco Martíñez Hernández. Otro, Angel Martínez Reyes.

Del Tercer Escalón de Parque y Talleres de Transmisiones de la Jefatura de Ingenieros de la VII Región Militar

A partir de 1 de mayo de 1981: Cabo primero José Enrique González Rubio.

De la Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 1

A partir de 1 de septiembre de 1981: Cabo primero Francisco Torres Castro.

De la Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 9

A partir de 1 de septiembre de 1981: Cabo primero Luis Vázquez Crespo. Otro, D. Cándido Castillo Morillas.

Del Parque y Talleres de Vehículos Automóviles de la 4.ª Región Militar

A partir de 1 de septiembre de 1981: Cabo primero Juan Antonio Sánchez Yelamos.

Del Parque Central de Automóviles

A partir de 1 de septiembre de 1981: Cabo primero Miguel Corral López.

De la Compañía Móvil de Reparaciones de Campaña

A partir de 1 de septiembre de 1981: Cabo primero Antonio Pastor Martín.

De la Compañía Regional de Automovilismo de la 8.ª Región Militar

A partir de 1 de septiembre de 1981: Cabo primero Francisco Mañana López.

Del Grupo de Sanidad Militar de la Agrupación Logística núm. 6

A partir de 1 de septiembre de 1981: Cabo primero Daniel Sánchez Baglietto.

Del Grupo Regional de Sanidad Militar núm. 8

A partir de 1 de septiembre de 1981: Cabo primero Juan José Varela Gómez.

Del Instituto Politécnico núm. 1 del Ejército de Tierra

A partir de 1 de septiembre de 1981: Cabo primero José Carpintero González. Madrid, 29 de septiembre de 1981.

El Teniente General JEME,
GABEIRAS MONTERO

SUBSECRETARIA DE DEFENSA**Secretaría General para Asuntos de Personal y Acción Social****DIRECCION DE MUTILADOS****Cruz a la Constancia**

Orden 111/90.977/81

Por reunir las condiciones que determina la Ley del 26 de diciembre de 1958 (D. O. núm. 2 de 1959), ampliada por la Ley 142/1961, de 23 de diciembre (D. O. núm. 298), se le concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, de la categoría que se cita, pensionada con arreglo a la Legislación Vigente, a los suboficiales relacionados a continuación, con la antigüedad y efectos económicos que a cada uno se le señala, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden del 17 de abril de 1959 (D. O. núm. 87), relativo a la Cruz a la Constancia en el Servicio.

CABALLEROS MUTILADOS PERMANENTES DE GUERRA POR LA PATRIA

EN LA CATEGORIA DE VEINTE AÑOS

Jefatura Provincial de Mutilados de La Coruña

Sargento de Infantería D. Benigno Gómez Calvo (R. G. 14.997), con antigüedad del 10 de julio de 1981 y efectos económicos de 1 de agosto de 1981.

Jefatura Provincial de Mutilados de Cáceres

Sargento de Infantería D. Florentino Nevado Leo (R. G. 58.811), con antigüedad del 17 de julio de 1981 y efectos económicos de 1 de agosto de 1981.

Jefatura Provincial de Mutilados de León

Brigada asimilado de Sanidad Militar, D. Antonio Rubio y Rubio (Registro General 45.763), con antigüedad del 3 de mayo de 1981 y efectos económicos de 1 de junio de 1981.

Sargento de Infantería D. Luis Prada Prada (R. G. 10.371), con antigüedad del 25 de julio de 1981 y efectos económicos de 1 de julio de 1981.

Madrid, 30 de septiembre de 1981.

OLIART SAUSSOL



RECURSOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Orden 111/10.127/81, de 30 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 21 de mayo de 1981 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Felipe Belloso Pozas.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, D. Felipe Belloso Pozas, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 27 de junio y 24 de octubre de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 21 de mayo de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Felipe Belloso Pozas, contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de veintisiete de junio y veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y nueve por los que, respectivamente se señaló el haber pasivo del recurrente y se confirmó el anterior en reposición, debemos declarar y declaramos no conformes a derecho y anulados dichos actos, en cuanto establecieron en sesenta el porcentaje del haber regulador de capitán de Ingenieros que corresponde al actor, debiendo fijarse dicho porcentaje en el noventa, efectuándose nuevo señalamiento con sujeción a éste; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley

de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Orden 111/10134/1981, de 10 de agosto, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 28 de abril de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Francisco Meco Portillo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, D. Francisco Meco Portillo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del C. S. J. M. de 21 de noviembre de 1979 y 20 de febrero de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 28 de abril de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Francisco Meco Portillo, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar, (Sala de Gobierno), de veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve y veinte de febrero de mil novecientos ochenta, este último desestimatorio del previo recurso de reposición, que señalaron al recurrente pensión de retiro al amparo de los beneficios del Real Decreto-Ley seis/mil novecientos setenta y ocho, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos, por su disconformidad a derecho, los expresados acuerdos en el particular del porcentaje o módulo aplicable sobre el haber regulador, que procede fijar en el noventa por ciento sobre los emolumentos correspondientes al empleo de capitán de Ingenieros, teniendo en cuenta por la Administración, confirmando en los demás extremos los acuerdos impugnados por hallarse ajustados a derecho. No hacemos especial imposición de las costas causadas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»,

todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de agosto de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Orden 111/10135/81, de 10 de agosto, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 30 de abril de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Bernal Ruiz.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Luis Bernal Ruiz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del C. S. J. M. de 22 de noviembre de 1978 y 7 de marzo de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 30 de abril de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que, rechazando el motivo de inadmisibilidad aducido por el Abogado del Estado, y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Bernal Ruiz, comandante de Ingenieros en situación de retirado, contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y ocho y siete de marzo de mil novecientos setenta y nueve, declaramos nulas estas resoluciones en cuanto al concepto de trienios y su cómputo en el señalamiento del haber pasivo mensual, el cual será nuevamente señalado conforme a la cantidad de cincuenta y cinco mil ochocientos noventa pesetas, y lo declarado en el penúltimo considerando de esta sentencia; y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», pasándose a las copias necesarias, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de agosto de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Orden 111/10136/81, de 10 de agosto, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 1 de abril de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Bernardo Cruz de las Heras.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Bernardo Cruz de las Heras, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 21 de febrero y 20 de junio de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 1 de abril de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que estimamos el recurso promovido por don Bernardo Cruz de las Heras, contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de veintiuno de febrero y veinte de junio de mil novecientos setenta y nueve que desestimó el recurso de reposición que señalaban el haber pasivo del recurrente en un treinta por ciento del sueldo regulador que anulamos por contrario a derecho, y en su lugar declaramos que tiene derecho a que el haber pasivo le sea fijado en el noventa por ciento de la base reguladora; todo ello sin hacer expresa condena de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de agosto de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Orden 111/10141/81, de 10 de agosto, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 14 de marzo de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso Castro Martín.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Alfonso Castro Martín, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 27 de septiembre de 1978 y 23 de enero de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 14 de marzo de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por don Alfonso Castro Martín, contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y ocho y veintitrés de enero de mil novecientos setenta y nueve, debemos declarar los y los declaramos nulos, por no ajustarse a derecho, declarando, en su lugar, el derecho del recurrente a que se le apliquen los beneficios previstos por la Ley nueve/mil novecientos setenta y siete, que dichas resoluciones denegaron; sin hacer expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de agosto de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Orden 111/10142/81, de 10 de agosto, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 7 de marzo de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gabriel González Calleja.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de

la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Gabriel González Calleja, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 29 de septiembre de 1979 y 25 de marzo de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 7 de marzo de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don Gabriel González Calleja contra resoluciones del Ministerio de Defensa de veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y nueve y veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta, que declaramos conformes a derecho, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de agosto de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

ORDEN 111/10.140/1981, de 20 de agosto, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 22 de mayo de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Sebastián Feliú de Cabrera, en vía de apelación, contra sentencia de la Audiencia Nacional.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo seguido en vía de apelación ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, D. Sebastián Feliú de Cabrera, quien postula por sí mismo y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra sentencia de 30 de noviembre de 1977 de la Audiencia Nacional, sobre desafección del «Predio Cabrera», (Baleares), se ha dictado sentencia con fecha 22 de mayo de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por el abogado del Estado contra la sentencia de la Sala de lo contencioso-administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional de treinta de noviembre de mil novecientos setenta y siete, declarando asimismo haber lugar al recurso de apelación interpuesto contra la misma sentencia por la representación procesal de D. Sebastián Feliú Cabrera

y Quadreny, revocando la misma en el extremo de declarar la nulidad de las actuaciones administrativas practicadas a partir del trámite de audiencia al apelante omitido en el expediente iniciado por su instancia de treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y confirmando en todo lo demás dicha sentencia en cuanto no aparezca en contradicción con el momento de retroacción del procedimiento en el extremo tercero de la referida sentencia, sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 20 de agosto de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

ORDEN 111/02256/1981, de 27 de agosto, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 31 de marzo de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Horacio Gil Rogil.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, D. Horacio Gil Rogil, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 3 de agosto de 1978 y 11 de diciembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 31 de marzo de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos parcialmente el recurso interpuesto por el Procurador D. Juan Carlos Estévez Fernández Novoa, en nombre y representación de D. Horacio Gil Rogil, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de tres de agosto de mil novecientos setenta y ocho y once de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, que anulamos parcialmente para que se reconozca, como hacemos, el derecho que tiene el recurrente a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función desde la efectividad económica de su ascenso

a sargento hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, de once de marzo, condenando a la Administración a que liquide tal período y abone al actor la cantidad resultante; declaramos válidas las resoluciones impugnadas en cuanto no reconocieron el derecho al percibo del indicado complemento con efectos posteriores a la vigencia de la Ley citada, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 27 de agosto de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

ORDEN 111/02255/1981, de 27 de agosto, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 23 de marzo de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Pedro Rodrigo Corroto.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional entre partes, de una, como demandante; D. Pedro Rodrigo Corroto, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 17 de enero de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 23 de marzo de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos en parte el recurso interpuesto por D. Pedro Rodrigo Corroto contra resolución del Ministerio de Defensa de diecisiete de enero de mil novecientos setenta y nueve, que anulamos en parte sólo para declarar que al recurrente corresponde devengar el complemento de destino por responsabilidad en la función con efectos desde la efectividad económica de su ascenso a sargento hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, condenando a la Administración a que practique la liquidación que corresponda para tal período solamente o abone la cantidad que resulte, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de con-

formidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 27 de agosto de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

ORDEN 111/02254/81, de 27 de agosto por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 9 de marzo de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Roji Acuña.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Roji Acuña, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 11 de octubre y 27 de diciembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 9 de marzo de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos en parte el recurso interpuesto por D. José Roji Acuña contra resoluciones del Ministerio de Defensa de once de octubre de mil novecientos setenta y ocho y veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, que anulamos en lo bastante, pero no en su totalidad, para declarar que al recurrente corresponde devengar y percibir, sin perjuicio de prescripción, el complemento de destino por responsabilidad en la función desde el uno de enero de mil novecientos setenta y dos, hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, codenando a la Administración a que practique la liquidación que corresponda a tal período y abone al recurrente a la cantidad que resulte sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 27 de agosto de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

ORDEN 111/02253/81, de 27 de agosto, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 23 de marzo de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Alfonso Sánchez Vadillo.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la sección Tercera de la Audiencia Nacional entre partes, de una, como demandante, D. Alfonso Sánchez Vadillo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 24 de abril y 30 de junio de 1978, se ha dictado sentencia, con fecha 23 de marzo de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos en parte el recurso interpuesto por D. Alfonso Sánchez Vadillo contra resoluciones del Ministerio de Defensa de veinticuatro de abril y treinta de junio de mil novecientos setenta y ocho, que anulamos en los necesario solamente para declarar que al recurrente asiste el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función desde la fecha de su creación hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, sin perjuicio de la prescripción que haya podido operar, condenando a la Administración a que practique la liquidación que corresponda y abone al recurrente la cantidad que resulte sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 27 de agosto de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

ORDEÉ 111/02252/81, de 27 de agosto por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional (dictada con fecha 10 de marzo de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Jesús Simal Sanz.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante D. Jesús Simal Sanz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y

defendida por el abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 19 de julio y 15 de octubre de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 10 de marzo de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Granados Weil, en nombre y representación de D. Jesús Simal Sanz, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de diecinueve de julio y quince de octubre de mil novecientos setenta y nueve, que mantenemos como ajustadas a derecho sin hacer expresa imposición de costas.

Así por nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 27 de agosto de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

Orden 111/02249/81, de 27 de agosto por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 9 de febrero de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro González Rábago.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de

una, como demandante, don Pedro González Rábago, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 18 de marzo y 19 de octubre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 9 de febrero de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don Pedro González Rábago contra resoluciones del Ministerio de Defensa de dieciocho de marzo y diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho, que declaramos conformes a derecho sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 27 de agosto de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

Orden 111/02248/81, de 27 de agosto, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 2 de marzo de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Julia Díaz Gutiérrez.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, doña Julia Díaz Gutiérrez, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 27 de junio de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 2 de marzo de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto por el procurador don Juan Carlos Estévez, en nombre de doña Julia Díaz Gutiérrez, contra resolución del Ministerio de Defensa de veintisiete de junio de mil novecientos setenta y ocho, que anulamos en parte para declarar que al esposo de la recurrente corresponde percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función desde la fecha de su ascenso a sargento hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, condenando a la Administración a que practique la liquidación que para tal período corresponde y abone su importe a la recurrente, sin costas.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 27 de agosto de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

Orden 111/02251/1981, de 27 de agosto, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 10 de marzo de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Manuel Uyarra.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, don Juan Manuel Uyarra Sáez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 3 de noviembre de 1978 y 16 de febrero de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 10 de marzo de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso interpuesto por don Juan Manuel Uyarra Sáez, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y ocho y dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y nueve —que anulamos así bien parcialmente—, para que se reconozca como hacemos el derecho que tiene el recurrente a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función desde el uno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, de once de marzo, condenando a la Administración a que liquide tal período y abone al actor la cantidad resultante; declaramos la validez de las resoluciones impugnadas en cuanto no reconocieran tal derecho con efectos posteriores a la vigencia de la Ley citada, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 27 de agosto de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

Orden 111/02250/1981, de 27 de agosto, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 17 de marzo de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix González Fernández.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única

instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, D. Félix González Fernández, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 23 de junio y 30 de agosto de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 17 de marzo de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando como estimamos parcialmente el recurso interpuesto por el procurador señor Estévez Fernández Novoa, en nombre y representación de don Félix González Fernández, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de veintitrés de junio y treinta de agosto de mil novecientos setenta y ocho, las anulamos igualmente con carácter parcial para que se reconozca como lo hacemos el derecho que tiene el recurrente a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, a partir de la fecha de efectividad de su empleo de sargento, a que ascendió por Orden de diecinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro, hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, de once de marzo, condenando a la Administración a que liquide tal período y abone a dicho recurrente la cantidad resultante, declarando válidas las resoluciones impugnadas en cuanto al no reconocimiento de tal derecho con efectos posteriores a la vigencia de la Ley referida, sin hacer expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27 de agosto de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

Orden 111/10.146/1981, de 11 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 5 de junio de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Sosa Molina.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Sosa Molina, quien postula por sí mismo, y

de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra resoluciones del CSJM de 12 de diciembre de 1979 y 12 de marzo de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 5 de junio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Sosa Molina, coronel honorario de Ingenieros, en situación de retirado, contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de doce de diciembre de mil novecientos setenta y nueve y doce de marzo de mil novecientos ochenta, declaramos nulas estas resoluciones, en cuanto el concepto de trienios y su cómputo en el señalamiento del haber pasivo mensual, el cual será nuevamente señalado conforme a trece trienios de oficial y proporcionalidad diez, en cuantía de veintiocho mil ochocientas sesenta pasetas al mes; manteniéndose los demás conceptos determinadores; y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de septiembre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Orden 111/10.147/1981, de 15 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 20 de mayo de 1981 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ricardo Erce Díez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Ricardo Erce Díez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra acuerdos del CSJM de 27 de septiembre de 1979 y 30 de enero de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 20

de mayo de 1981, cuya parte dispositiva es cómo sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ricardo Erce Díez contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve y treinta de enero de mil novecientos ochenta, éste dictado en trámite de reposición por los que denegó al recurrente el derecho a pensión, debemos anular y anulamos los acuerdos expresados por no ser conformes con el ordenamiento jurídico y en su lugar declaramos que el demandante señor Erce Díez tiene derecho a la determinación del haber pasivo con arreglo a lo previsto en la disposición transitoria tercera de la Ley ocho de cuatro de enero de mil novecientos setenta y siete, debiendo determinarse en la cuantía y en los términos establecidos en dicha Ley; no se hace expresa condena de costas.»

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 15 de septiembre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Orden 111/10.148/1981, de 15 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 26 de mayo de 1981 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pablo Illana Benito.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante don Pablo Illana Benito, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada la Administración Pública representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos CSJM de 13 de octubre de 1979 y 6 de febrero de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 26 de mayo de 1981 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcial-

mente el recurso interpuesto por don Pablo Illana Benito contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de trece de octubre de mil novecientos setenta y nueve y seis de febrero de mil novecientos ochenta, éste dictado en trámite de reposición, por los que se señalaba al recurrente como haber pasivo el treinta por ciento del sueldo regulador, debemos anular y anulamos dichos acuerdos por no ser conformes a derecho y en su lugar declaramos que el demandante tiene derecho a que le sea fijado el haber pasivo en el noventa por ciento de la base reguladora total reconocida en los acuerdos expresados, y en consecuencia condenamos a la Administración a estar y pasar por esta declaración, desestimando las demás pretensiones del recurrente; no se hace condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 15 de septiembre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Orden 111/10152/1981, de 15 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 14 de mayo de 1981 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Macario Roldán Hernández.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Macario Roldán Hernández, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 31 de julio, 19 de agosto y 7 de noviembre de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 14 de mayo de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo inter-

puesto por don Macario Roldán Hernández contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de treinta y uno de julio, diecinueve de agosto y siete de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (ésta, en lo relacionado sustancialmente con las precedentes), declaramos nulas estas resoluciones en cuanto al señalamiento del treinta por ciento del sueldo regulador y concretamente, en aplicación del Decreto-Ley de junio de mil novecientos setenta y ocho, disponemos que dicha Sala de Gobierno debe señalarle nuevos haberes pasivos conforme al porcentaje del sesenta y manteniendo los demás factores del sueldo regulador no debatidos en el proceso, con los aumentos legales correspondientes; y no hacemos especial condena de las costas causadas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 15 de septiembre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Orden 111/10151/1981, de 15 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 16 de junio de 1981 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Marina Navarro Barreda.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, doña Marina Navarro Barreda, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 4 de julio y 3 de octubre de 1979 y 23 de enero de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 16 de junio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Marina Navarro Ba-

rreda, taquimecanógrafa de la Cuarta Sección del C. A. S. E., contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de cuatro de julio y tres de octubre de mil novecientos setenta y nueve, y de veintitrés de enero de mil novecientos ochenta, que le fijaron su pensión de retiro tomando como regulador el haber correspondiente al empleo de sargento, por estar ajustado al ordenamiento jurídico, lo que confirmamos sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de septiembre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Orden 111/10150/1981, de 15 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 24 de abril de 1981 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rómulo Izquierdo Tomico.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Rómulo Izquierdo Tomico, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 16 de enero y 29 de abril de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 24 de abril de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rómulo Izquierdo Tomico, contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de dieciséis de enero y veintinueve de abril de mil novecientos ochenta, por los que, respectivamente, se señaló el haber pasivo del recurrente, y se confirmó el anterior en reposición, debemos declarar y declaramos no conformes a derecho y anulamos dichos actos en cuanto estable-

cieron en sesenta el porcentaje del haber regulador de capitán de la Guardia Civil que corresponde al demandante, debiendo fijarse dicho porcentaje en el noventa, efectuándose nuevo señalamiento con sujeción a éste; sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de septiembre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Orden 111/10153/1981, de 16 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 14 de mayo de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis García Alonso.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Luis García Alonso, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 19 de septiembre de 1979 y 20 de febrero de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 14 de mayo de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso promovido por don Luis García Alonso contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de diecinueve de septiembre, que le denegó su pensión, y la de veinte de febrero, que confirmó ésta al resolver el recurso de reposición, por estar conformes a derecho, todo ello sin costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo

en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de septiembre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Orden 111/10155/1981, de 17 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 19 de junio de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Sánchez Díaz.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Sánchez Díaz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra acuerdos del CSJM de 19 de abril y 19 de septiembre de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 19 de junio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Sánchez Díaz, contra acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de diecinueve de abril y diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, declaramos nulos tales acuerdos y en consecuencia disponemos que dicha Sala de Gobierno debe hacer nuevo señalamiento de haberes pasivos al actor conforme a los factores de empleo de coronel, grado y trece trienios de proporcionalidad 10, y aplicando a la base reguladora el porcentaje del noventa por ciento, condenando a la Administración a estar y pasar por esta declaración, con efectos retroactivos desde la fecha inicial de abono de la pensión de retiro, sin hacer especial condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Orden 111/10157/1981, de 17 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 17 de junio de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Primitivo Garrido Pérez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Primitivo Garrido Pérez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 12 de diciembre de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 17 de junio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Primitivo Garrido Pérez contra resolución de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de doce de diciembre de mil novecientos setenta y nueve declaramos nula esta resolución, y en consecuencia disponemos que dicha Sala de Gobierno debe señalarle nuevos haberes pasivos conforme a los factores de empleo de capitán, grado, doce trienios (según solicitó) y aplicando a la base reguladora el porcentaje del noventa; y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

Orden 111/10158/1981, de 17 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 5 de mayo de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Galera Pérez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José María Galera Pérez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 10 de octubre de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 5 de mayo de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso promovido por don José María Galera Pérez, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de diez de octubre de mil novecientos setenta y nueve, que desestimó el recurso de reposición, que señalaba el haber pasivo del recurrente en sesenta por ciento del sueldo regulador, que anulamos por contrario a derecho, y en su lugar declaramos que tiene derecho a que el haber pasivo le sea fijado en el noventa por ciento de la base reguladora, todo ello sin hacer expresa condena de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Orden 111/02336/1981, de 17 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 25 de marzo de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Rodríguez Jalón.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José

Rodríguez Jalón, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 28 de septiembre de 1978 y 10 de abril de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 25 de marzo de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Rodríguez Jalón contra resoluciones del Ministerio de Defensa de veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho y diez de abril de mil novecientos setenta y nueve, declaramos ajustados a derecho las mismas, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutlados de Guerra por la Patria.

Orden 111/02333/1981, de 17 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 23 de marzo de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Pérez Gregorio.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Pérez Gregorio, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 28 de julio de 1978 y 14 de diciembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 23 de marzo de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos en parte el recurso interpuesto por don Manuel Pérez Gregorio contra resoluciones del Ministerio de Defensa de veintiocho de julio y catorce de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, que anulamos en parte solamente para declarar que al recurrente corresponde percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función con efectos desde la efectividad económica de su ascenso a sargento, hasta la entrada

en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, condenando a la Administración a que practique la liquidación que corresponda sólo a este período y abone al recurrente la cantidad que resulte, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutlados de Guerra por la Patria.

Orden 111/02321/81, de 17 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 9 de marzo de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Fález de Azara.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Angel Fález de Azara, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 3 de agosto y 3 de octubre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 9 de marzo de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos en parte el recurso interpuesto por don José Granados Weil en nombre de don Angel Fález de Azara, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de tres de agosto y tres de octubre de mil novecientos setenta y ocho que anulamos en lo necesario, dejándolas subsistentes en lo demás, para declarar que el recurrente tiene derecho a devengar y percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función desde el día uno de enero de mil novecientos setenta y dos hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, sin perjuicio de prescripción, condenando a la Administración a que practique la liquidación que corresponda para tal período y abone al recurrente la cantidad que resulte, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutlados de Guerra por la Patria.

Orden 111/02335/1981, de 17 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 27 de enero de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Valdés Lobón.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Valdés Lobón, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 16 de mayo de 1978 y 30 de junio de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 27 de enero de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto por don José Valdés Lobón contra resoluciones del Ministerio de Defensa de dieciséis de mayo y treinta de junio de mil novecientos setenta y ocho, que anulamos como contrarias a derecho, declarando al del recurrente a devengar y percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, sólo para el período comprendido entre el uno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro al treinta de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, condenando a la Administración a que practique la liquidación que corresponda para su abono al recurrente de la cantidad que resulte, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutlados de Guerra por la Patria.

Orden 111/02334/1981, de 17 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 7 de abril de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Erundino Quintillán Castro.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, D. Erundino Quintillán Castro; quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 11 de octubre de 1978 y 8 de enero de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 7 de abril de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso interpuesto por el Procurador don Juan Carlos Estévez Fernández-Novoa, en nombre y representación de don Erundino Quintillán Castro, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de once de octubre de mil novecientos setenta y ocho y ocho de enero de mil novecientos setenta y nueve, que anulamos igualmente con carácter parcial, para que se reconozca como hacemos el derecho que tiene el recurrente a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función desde la fecha de su antigüedad en el empleo de sargento a que ascendió por Orden de veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, de once de marzo, condenando a la Administración a que liquide tal período y abone a dicho recurrente la cantidad resultante declarando válidas las resoluciones impugnadas en cuanto al no reconocimiento de tal derecho; con efectos posteriores a la vigencia de la Ley citada, sin hacer expresa imposición de costas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutlados de Guerra por la Patria.

Orden 111/02332/1981, de 17 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fe-

cha 10 de junio de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Darío Pérez Revilla.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Darío Pérez Revilla, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 10 de julio de 1980, se ha dictado sentencia con fecha de 10 de junio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin entrar al examen del fondo del recurso planteado por don Darío Pérez Revilla, contra resolución del Ministerio de Defensa, de diez de julio de mil novecientos ochenta que desestimó el recurso de reposición formulado contra resolución del General Delegado del Personal del Ministerio de Defensa de dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta, por la que se denegó al actor el derecho a percibir el complemento de función desde uno de enero de mil novecientos setenta y ocho, acogiendo la alegación formulada por el señor Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del referido recurso. Sin costas.

A su tiempo y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 17 de septiembre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

Orden 111/02331/1981, de 17 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 26 de febrero de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Osés Puértolas.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José

Osés Puértolas, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa, por vía de silencio administrativo, se ha dictado sentencia con fecha 26 de febrero de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por el procurador don José Granados Weil en nombre de don José Osés Puértolas contra resoluciones del Ministerio de Defensa que por silencio denegaron percepción del complemento de destino, la que declaramos conformes a derecho, sin hacer condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 17 de septiembre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

(Del B. O. del E. n.º 240 de 7-10-81).

PERSONAL ACOGIDO AL REAL DECRETO-LEY NUM. 6/78

Ordenes ministeriales de 23 de septiembre de 1981, por las que se dispone el pase a la situación de retirado del personal que se relaciona.

Por aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley núm. 6/78, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 56), y O. M. de 13 de abril siguiente («Boletín Oficial del Estado» número 90), que regulan la situación de los militares que tomaron parte en la guerra civil, y vistas las solicitudes formuladas por el personal que a continuación se relaciona, se dispone su pase a la situación de retirado, con arreglo a lo preceptuado en el Real Decreto-Ley núm. 6/78, al solo efecto de nuevo señalamiento de haber pasivo por el Consejo Supremo de Justicia Militar, con determinación de que, de haber continuado en activo, habría alcanzado, por antigüedad, el empleo que para cada uno se cita, así como la fecha de su retiro por edad en el empleo.

Número 111/02400/81

Carabiniero D. Pedro Pozuelo Fernández, habría alcanzado el empleo de guardia civil segundo, su retiro el 20

de mayo de 1961, habiendo perfeccionado once trienios de proporcionalidad 4.

Número 111/02401/81

Carabiniero D. Eliseo Docampo Fernández, habría alcanzado el empleo de guardia segundo, su retiro el 3 de marzo de 1953, habiendo perfeccionado nueve trienios de proporcionalidad 4.

Madrid, 23 de septiembre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Ordenes ministeriales de 23 de septiembre de 1981, por las que se dispone el pase a la situación de retirado del personal que se relaciona.

En virtud de expediente incoado al efecto, y con arreglo a lo preceptuado en el Real Decreto-Ley 6/1978, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» núm. 56), se dispone que el personal que a continuación se relaciona sea considerado en situación de retirado, al solo efecto del señalamiento de haber pasivo por el Consejo Supremo de Justicia Militar que puede corresponder a los beneficiarios que se indican.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 6.º del Real Decreto-Ley antes citado hubieran alcanzado el empleo que para cada uno se señala, con indicación de la fecha de retiro por edad y la de su fallecimiento.

Número 111/02402/81

Carabiniero D. Juan Beato Navarro, a su viuda, doña Luisa Díaz Alves, hubiera alcanzado el empleo de guardia civil segundo, hasta la fecha de su fallecimiento el 4 de abril de 1944, habiendo perfeccionado 6 trienios de proporcionalidad 4.

Número 111/02403/81

Guardia civil D. Luis Morente Martín, a su viuda, doña Eladia Delgado Márquez, hubiera alcanzado el empleo de guardia civil segundo hasta su retiro por edad el día 23 de marzo de 1949, hasta la fecha de su fallecimiento el 25 de agosto de 1958, habiendo perfeccionado ocho trienios de proporcionalidad 4.

Número 111/02404/81

Carabiniero D. Juan Manuel Díaz Tello, a su viuda, doña Julia Peña Nadal, hubiera alcanzado el empleo de guardia civil segundo hasta su retiro por edad el día 24 de junio de 1946, hasta la fecha de su fallecimiento el 12 de septiembre de 1975, habiendo perfeccionado nueve trienios de proporcionalidad 4.

Número 111/02405/81

Carabiniero D. Antonio Díaz Infantes, a su viuda, doña Isabel Partal Navarro, hubiera alcanzado el empleo de guar-

guardia civil segundo hasta su retiro por edad el día 2 de julio de 1947, hasta la fecha de su fallecimiento el 22 de diciembre de 1957, habiendo perfeccionado ocho trienios de proporcionalidad 4.

Número 111/02406/81

Guardia civil D. Miguel Mateu García, a su viuda doña María Victoria Pérez Romero, hubiera alcanzado el empleo de guardia civil segundo hasta su retiro por edad el día 10 de diciembre de 1958, hasta la fecha de su fallecimiento el 22 de octubre de 1967, habiendo perfeccionado once trienios de proporcionalidad 4.

Número 111/02407/81

Carabiniere D. Manuel Gutiérrez Sánchez, a su viuda, doña Josefa Peinado Choza, hubiera alcanzado el empleo de guardia civil segundo, hasta la fecha de su fallecimiento el 19 de enero de 1978, habiendo perfeccionado cinco trienios de proporcionalidad 4.

Número 111/02408/81

Guardia civil D. Francisco Castellón Raya, a su viuda, doña María Rodríguez Rodríguez, hubiera alcanzado el empleo de guardia civil segundo hasta su retiro por edad el día 15 de noviembre de 1957, hasta la fecha de su fallecimiento el 7 de marzo de 1974, habiendo perfeccionado siete trienios de proporcionalidad 4.

Número 111/02409/81

Carabiniere D. Manuel Tomás Escudé, a su viuda, doña Manuela Roda Barrera, hubiera alcanzado el empleo de guardia civil segundo hasta su retiro por edad el día 31 de agosto de 1940, hasta la fecha de su fallecimiento el 24 de mayo de 1960, habiendo perfeccionado ocho trienios de proporcionalidad 4.

Número 111/02410/81

Guardia civil D. Enrique Robles Arias, a su viuda, doña Adelaida Ramírez Ruiz, hubiera alcanzado el empleo de guardia civil segundo hasta su retiro por edad el día 28 de abril de 1959, hasta la fecha de su fallecimiento el 18 de abril de 1971, habiendo perfeccionado ocho trienios de proporcionalidad 4.

Número 111/02411/81

Carabiniere D. Juan García Ponce, a su viuda, doña Matilde Sánchez Aragón, hubiera alcanzado el empleo de guardia civil segundo, hasta su retiro por edad el día 28 de diciembre de 1945, hasta la fecha de su fallecimiento el 27 de junio de 1974, habiendo perfeccionado nueve trienios de proporcionalidad 4.

Número 111/02412/81

Carabiniere D. Sebastián Morales Bovero, a su viuda, doña Isabel de Sar-

dí Murga, hubiera alcanzado el empleo de guardia civil segundo, hasta la fecha de su fallecimiento el 18 de agosto de 1936, habiendo perfeccionado dos trienios de proporcionalidad 4.

Número 111/02413/81

Carabiniere D. Francisco Villar Calvo, a su viuda, doña Juliana Sánchez Coloma, hubiera alcanzado el empleo de guardia civil segundo, hasta su retiro por edad el día 1 de septiembre de 1944, hasta la fecha de su fallecimiento en el año 1977, habiendo perfeccionado nueve trienios de proporcionalidad 4.

Número 111/02414/81

Guardia civil D. Angel Bonache Garrido, a su viuda, doña Isabel Triviño Garrido, hubiera alcanzado el empleo de guardia civil segundo hasta su retiro por edad el día 15 de abril de 1951, hasta la fecha de su fallecimiento el 7 de septiembre de 1971, habiendo perfeccionado ocho trienios de proporcionalidad 4.

Madrid, 23 de septiembre de 1981.

OLIAET SAUSSOL

Ordenes ministeriales de 29 de septiembre de 1981 por las que se dispone el pase a la situación de retirado del personal que se relaciona.

Por aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley núm. 6/78, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 56), y O. M. de 13 de abril siguiente («Boletín Oficial del Estado» número 90), que regulan la situación de los militares que tomaron parte en la guerra civil, y vistas las solicitudes formuladas por el personal que a continuación se relaciona, se dispone su pase a la situación de retirado, con arreglo a lo preceptuado en el Real Decreto-Ley núm. 6/78, al solo efecto de nuevo señalamiento de haber pasivo por el Consejo Supremo de Justicia Militar, con determinación de que, de haber continuado en activo, habría alcanzado, por antigüedad, el empleo que para cada uno se cita, así como la fecha de su retiro por edad en el empleo.

Número 111/02450/81

Ex cabo de Infantería D. Vicente Troncoso Rubio, habría alcanzado el empleo de cabo primero, su retiro el 2 de enero de 1959, habiendo perfeccionado ocho trienios de proporcionalidad 3.

Número 111/02451/81

Ex cabo de Infantería D. Fernando Arias Veci, habría alcanzado el empleo de brigada, su retiro el 15 de diciembre de 1965, habiendo perfeccionado once trienios (dos de proporcionalidad 3 y nueve de proporcionalidad 6).

Número 111/02452/81

Cabo de Caballería D. Eusebio de Castro Hernández, habría alcanzado el empleo de brigada, su retiro el 20 de junio de 1961, habiendo perfeccionado nueve trienios (dos de proporcionalidad 3 y siete de proporcionalidad 6).

Número 111/02453/81

Ex cabo de Infantería D. Juan Pedro Fernández del Campo, habría alcanzado el empleo de cabo primero, su retiro el 2 de abril de 1958, habiendo perfeccionado ocho trienios de proporcionalidad 3.

Número 111/02454/81

Ex cabo de Infantería D. Juan Manuel Fernández del Campo, habría alcanzado el empleo de cabo primero, su retiro el 5 de noviembre de 1959, habiendo perfeccionado ocho trienios de proporcionalidad 3.

Número 111/02455/81

Ex cabo de Infantería D. Santiago Merino Paredes, habría alcanzado el empleo de cabo primero, su retiro el 23 de mayo de 1956, habiendo perfeccionado siete trienios de proporcionalidad 3.

Número 111/02456/81

Artillero segundo D. Fermín Muñoz Fernández, habría alcanzado el empleo de cabo primero, su retiro el 25 de septiembre de 1960, habiendo perfeccionado ocho trienios de proporcionalidad 3.

Número 111/02457/81

Ex cabo de Infantería D. José Nevado Acuña, habría alcanzado el empleo de cabo primero, su retiro el 26 de febrero de 1956, habiendo perfeccionado siete trienios de proporcionalidad 3.

Número 111/02459/81

Ex cabo de Infantería D. Francisco Reillo Navarro, habría alcanzado el empleo de cabo primero, su retiro el 9 de marzo de 1955, habiendo perfeccionado siete trienios de proporcionalidad 3.

Número 111/02460/81

Ex cabo de Infantería D. Diego Sánchez García, habría alcanzado el empleo de cabo primero, su retiro el 20 de diciembre de 1957, habiendo perfeccionado siete trienios de proporcionalidad 3.

Número 111/02461/81

Ex cabo de Infantería D. Mariano Sánchez Tomás, habría alcanzado el empleo de brigada, su retiro el 25 de febrero de 1964, habiendo perfeccionado once trienios (dos de proporcio-

nalidad 3 y nueve de proporcionalidad 6).

Madrid, 29 de septiembre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Ordenes ministerial de 29 de septiembre de 1981 por las que se dispone el pase a la situación de retirado del personal que se relaciona.

En virtud de expediente incoado al efecto, y con arreglo a lo preceptuado en el Real Decreto-Ley 6/1978, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado núm. 56»), se dispone que el personal que a continuación se relaciona sea considerado en situación de retirado, al solo efecto del señalamiento de haber pasivo por el Consejo Supremo de Justicia Militar que puede corresponder a los beneficiarios que se indican.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 6.º del Real Decreto-Ley antes citado, hubieran alcanzado el empleo que para cada uno se señala, con indicación de la fecha de retiro por edad y la de su fallecimiento.

Número 111/02458/81

Ex cabo de Infantería D. Emilio Oviedo Martínez, a su viuda, doña María Pérez Pérez, habría alcanzado el empleo de cabo primero y su retiro por edad le habría correspondido el 4 de agosto de 1960, hasta la fecha de su fallecimiento, el 16 de junio de 1966, habiendo perfeccionado nueve trienios de proporcionalidad 3.

Número 111/02464/81

Teniente de Ingenieros D. Longinos Miguel Juez, a sus huérfanas, doña Eugenia y doña Gloria Miguel Rodríguez, hubiera alcanzado el empleo de teniente coronel y su retiro por edad le habría correspondido el día 2 de julio de 1952, hasta la fecha de su fallecimiento, el 28 de abril de 1969, habiendo perfeccionado siete trienios de proporcionalidad 10 y seis de proporcionalidad 6.

Esta Orden anula la de 2 de mayo de 1979.

Madrid, 29 de septiembre de 1981.

OLIART SAUSSOL

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR



REAL Y MILITAR ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

El Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la

Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder las condecoraciones y mejoras de pensión de placa que se indican, al personal de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército de Tierra que figuran en la presente relación.

MEJORAS DE PENSION DE PLACA CON 2.738 PESETAS MENSUALES, PREVIA DEDUCCION DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR LA ANTERIOR PENSION

Ingenieros

Teniente coronel, activo, D. Angel Olalla Rodríguez, con antigüedad de 1 de julio de 1981, a partir de 1 de julio de 1981. Cursó la documentación la Secretaría General para Asuntos de Personal y Acción Social.

C. I. A. C.

Coronel, activo, D. Luis Jevenois Pérez de Arrilucea, con antigüedad de 6 de julio de 1981, a partir de 1 de agosto de 1981. Cursó la documentación la División Técnica de Aramentos Terrestres.

Intendencia Militar

Comandante auxiliar, activo, D. José Calzado Pérez, con antigüedad de 14 de mayo de 1981, a partir de 1 de junio de 1981. Cursó la documentación la Capitanía General de la 1.ª Región Militar.

Oficinas Militares

Comandante, activo, D. Manuel Perales Gracia, con antigüedad de 8 de mayo de 1981, a partir de 1 de junio de 1981. Cursó la documentación la Subinspección de la 5.ª Región Militar.

Comandante, activo, D. Manuel Rojas Vargas, con antigüedad de 10 de julio de 1981, a partir de 1 de agosto de 1981. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Granada.

Guardia Civil

Comandante, activo, D. Pedro Motos Guillén, con antigüedad de 1 de julio de 1981, a partir de 1 de julio de 1981. Cursó la documentación la Dirección General de la Guardia Civil.

PLACAS PENSIONADAS CON 1.310 PESETAS MENSUALES, PREVIA DEDUCCION DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR LA ANTERIOR PENSION DE CRUZ

Caballería

Comandante, activo, D. Luis Molla Maestre, con antigüedad de 23 de junio de 1981, a partir de 1 de julio de 1981. Cursó la documentación la Inspección General de la Policía Nacional.

Comandante, activo, D. Luis Martínez Mate, con antigüedad de 1 de julio de 1981, a partir de 1 de julio de 1981. Cursó la documentación la Capitanía General de la 6.ª Región Militar.

Capitán auxiliar, activo, D. Julián Villena Sánchez, con antigüedad de 1 de julio de 1981, a partir de 1 de julio de 1981. Cursó la documentación la Dirección de Personal del Ejército.

Capitán auxiliar, activo, D. Juan Amerigo Gardyn, con antigüedad de 1 de julio de 1981, a partir de 1 de julio de 1981. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Barcelona.

Artillería

Teniente coronel, activo, D. Eloy Lagos Herrera, con antigüedad de 1 de julio de 1981, a partir de 1 de julio de 1981. Cursó la documentación la Subinspección de la 5.ª Región Militar.

Teniente coronel, activo, D. Luis Gómez Peinador, con antigüedad de 1 de julio de 1981, a partir de 1 de julio de 1981. Cursó la documentación la Brigada de Caballería «Jarama».

Teniente coronel, activo, D. Gabriel Bauza Martínez, con antigüedad de 1 de julio de 1981, a partir de 1 de julio de 1981. Cursó la documentación la Capitanía General de Baleares.

Teniente coronel, activo, D. Joaquín Jiménez Ruiz, con antigüedad de 1 de julio de 1981, a partir de 1 de julio de 1981. Cursó la documentación la Subinspección de la 5.ª Región Militar.

Teniente coronel, activo, D. Juan Pérez Crusells, con antigüedad de 1 de julio de 1981, a partir de 1 de julio de 1981. Cursó la documentación la Subinspección de la 5.ª Región Militar.

Teniente coronel, activo, D. Julio del Junco Domenech, con antigüedad de 3 de julio de 1981, a partir de 1 de agosto de 1981. Cursó la documentación la Capitanía General de la 2.ª Región Militar.

Teniente coronel, activo, D. Fernando Mota Calderón, con antigüedad de 14 de julio de 1981, a partir de 1 de agosto de 1981. Cursó la documentación la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 41.

Comandante, activo, D. Julián Guardado Ibarra, con antigüedad de 1 de julio de 1981, a partir de 1 de julio de 1981. Cursó la documentación la Capitanía General de la 1.ª Región Militar.

Comandante, activo, D. Antonio López de Soria Mena, con antigüedad de 1 de julio de 1981, a partir de 1 de julio de 1981. Cursó la documentación la Jefatura de Artillería de la 9.ª Región Militar.

Comandante, activo, D. Juan Pol Balle, con antigüedad de 1 de julio de 1981, a partir de 1 de julio de 1981. Cursó la documentación la Capitanía General de Baleares.

Capitán E. E. M., activo, D. Miguel

Maimo Ballester, con antigüedad de 1 de julio de 1981, a partir de 1 de julio de 1981. Cursó la documentación la Capitanía General de Baleares.

Capitán auxiliar, activo, D. Domingo Rosales Cerpa, con antigüedad de 29 de junio de 1981, a partir de 1 de julio de 1981. Cursó la documentación la Capitanía General de Canarias.

Capitán auxiliar, activo, D. Rafael Muriel Toledano, con antigüedad de 1 de julio de 1981, a partir de 1 de julio de 1981. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Córdoba.

Capitán auxiliar, activo, D. Juan Fiol Rubi, con antigüedad de 1 de julio de 1981, a partir de 1 de julio de 1981. Cursó la documentación la Capitanía General de Baleares.

Ingenieros

Teniente coronel, activo, D. Jacinto Teixidor Maso, con antigüedad de 17 de julio de 1981, a partir de 1 de agosto de 1981. Cursó la documentación la Capitanía General de Canarias.

Intendencia Militar

Teniente coronel, activo, D. José Frías Labordeta, con antigüedad de 1 de julio de 1981, a partir de 1 de julio de 1981. Cursó la documentación el Instituto Politécnico núm. 2.

Teniente coronel, activo, D. Luis Lozano González, con antigüedad de 1 de julio de 1981, a partir de 1 de julio de 1981. Cursó la documentación el Estado Mayor del Ejército.

Sanidad Militar

Capitán auxiliar, activo, D. Joaquín Sánchez, León, con antigüedad de 1 de julio de 1981, a partir de 1 de julio de 1981. Cursó la documentación la Capitanía General de la 1.ª Región Militar.

A. T. S. de primera (capitán), activo, D. Fernando Bosch Palos, con antigüedad de 1 de julio de 1981, a partir de 1 de julio de 1981. Cursó la documentación la Escuela Politécnica Superior del Ejército.

A. T. S. de segunda (teniente), activo, D. Alfredo Camer Castro, con antigüedad de 6 de julio de 1981, a partir de 1 de agosto de 1981. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Córdoba.

Veterinaria Militar

Teniente coronel veterinario, activo, don Pedro de la Puente Gutiérrez, con antigüedad de 4 de abril de 1981, a partir de 1 de mayo de 1981. Cursó la documentación la Capitanía General de Canarias.

Oficinas Militares

Capitán, activo, D. Ismael Alvarez Varela, con antigüedad de 30 de junio de 1981, a partir de 1 de julio de 1981. Cursó la documentación la Subinspección de la 8.ª Región Militar.

Capitán, activo, D. Agustín Martín de Juan, con antigüedad de 30 de junio de 1981, a partir de 1 de julio de 1981. Cursó la documentación la Capitanía General de la 7.ª Región Militar.

Capitán, activo, D. José Lamolda Cara, con antigüedad de 30 de junio de 1981, a partir de 1 de julio de 1981. Cursó la documentación la Auditoría de Guerra de la 9.ª Región Militar.

Capitán, activo, D. José Peñafiel Martínez, con antigüedad de 30 de junio de 1981, a partir de 1 de julio de 1981. Cursó la documentación la Fiscalía Jurídica Militar de la 9.ª Región Militar.

Capitán, activo, D. Nicolás Pérez del Valle, con antigüedad de 30 de junio de 1981, a partir de 1 de julio de 1981. Cursó la documentación la Subinspección de la 8.ª Región Militar.

Capitán, activo, D. Mariano Pérez Vaquero, con antigüedad de 1 de julio de 1981, a partir de 1 de julio de 1981. Cursó la documentación la Subinspección de la 7.ª Región Militar.

Capitán, activo, D. Ramiro Orcajo Porras, con antigüedad de 1 de julio de 1981, a partir de 1 de julio de 1981. Cursó la documentación la Capitanía General de la 6.ª Región Militar.

Capitán, activo, D. José García Fernández, con antigüedad de 3 de julio de 1981, a partir de 1 de agosto de 1981. Cursó la documentación la Capitanía General de la 2.ª Región Militar.

Capitán, activo, D. Nicolás Verdejo Polo, con antigüedad de 8 de julio de 1981, a partir de 1 de agosto de 1981. Cursó la documentación la Capitanía General de la 4.ª Región Militar.

Capitán, activo, D. Rafael Montero Revueita, con antigüedad de 21 de julio de 1981, a partir de 1 de agosto de 1981. Cursó la documentación la Capitanía General de la 6.ª Región Militar.

Capitán, activo, D. Domingo Roldán Padilla, con antigüedad de 21 de julio de 1981, a partir de 1 de agosto de 1981. Cursó la documentación la Dirección de Personal del Ejército de Tierra.

CRUCES PENSIONADAS CON 655 PENSAS MENSUALES

La Legión

Teniente legionario, activo, D. Norberto Quesada Mejías, con antigüedad de 26 de mayo de 1981, a partir de 1 de junio de 1981. Cursó la documentación la Capitanía General de Canarias.

Caballería

Comandante, activo, D. Gonzalo Díaz Ortiz, con antigüedad de 19 de julio de 1981, a partir de 1 de agosto de 1981. Cursó la documentación la Academia de Caballería.

Teniente auxiliar, activo, D. José Corbelle Graña, con antigüedad de 14 de marzo de 1981, a partir de 1 de

abril de 1981. Cursó la documentación la Subinspección de la 8.ª Región Militar.

Artillería

Comandante, activo, D. José Antonio Leal Castillo, con antigüedad de 19 de julio de 1981, a partir de 1 de agosto de 1981. Cursó la documentación el Estado Mayor del Ejército.

Comandante, activo, D. José Oliver Barceló, con antigüedad de 19 de julio de 1981, a partir de 1 de agosto de 1981. Cursó la documentación la Capitanía General de Baleares.

Comandante, activo, D. Juan Caballero de Palacios, con antigüedad de 19 de julio de 1981, a partir de 1 de agosto de 1981. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Cádiz.

Comandante, activo, D. Luis Vázquez Oubel, con antigüedad de 19 de julio de 1981, a partir de 1 de agosto de 1981. Cursó la documentación la Capitanía General de la 8.ª Región Militar.

Capitán, activo, D. Jesús Corral Torres, con antigüedad de 23 de julio de 1981, a partir de 1 de agosto de 1981. Cursó la documentación el Regimiento de Artillería AA. Ligera número 26 para C. E.

Teniente E. E. M., activo, D. Teófilo Bardón Jornet, con antigüedad de 30 de julio de 1981, a partir de 1 de agosto de 1981. Cursó la documentación la Capitanía General de la 4.ª Región Militar.

Teniente auxiliar, activo, D. Andrés Cabo Mella, con antigüedad de 1 de marzo de 1981, a partir de 1 de marzo de 1981. Cursó la documentación el Parque y Talleres de Artillería de la 8.ª Región Militar.

Ingenieros

Comandante, activo, D. Vicente Jubrias Berlanga, con antigüedad de 23 de abril de 1981, a partir de 1 de mayo de 1981. Cursó la documentación la Capitanía General de la 7.ª Región Militar.

Comandante, activo, D. Victoriano Meléndez Villuendas, con antigüedad de 19 de julio de 1981, a partir de 1 de agosto de 1981. Cursó la documentación la Subinspección de la 5.ª Región Militar.

Teniente E. E. M., activo, D. Juan Alvarez Torregrosa, con antigüedad de 30 de julio de 1981, a partir de 1 de agosto de 1981. Cursó la documentación el Regimiento de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.

Teniente auxiliar, activo, D. José Pérez Rodríguez-Díaz, con antigüedad de 14 de marzo de 1981, a partir de 1 de abril de 1981. Cursó la documentación la Subinspección de la 8.ª Región Militar.

Teniente auxiliar, activo, D. Julio Aguilera Toro, con antigüedad de 8 de julio de 1981, a partir de 1 de agosto de 1981. Cursó la documentación la Capitanía General de la 1.ª Región Militar.

C. I. A. C.

Teniente coronel, activo, D. Miguel Guerrero Abellá, con antigüedad de 17 de julio de 1981, a partir de 1 de agosto de 1981. Cursó la documentación la Escuela Politécnica Superior del Ejército.

Comandante, activo, D. Mario Delgado Barrio, con antigüedad de 19 de julio de 1981, a partir de 1 de agosto de 1981. Cursó la documentación la Capitanía General de Baleares.

C. I. T. A. C.

Capitán, activo, D. Francisco Aguilera Iglesias, con antigüedad de 11 de julio de 1981, a partir de 1 de agosto de 1981. Cursó la documentación el Taller de Precisión y Centro Electro-técnico de Artillería.

Teniente, activo, D. Claro Pastor Abián, con antigüedad de 1 de julio de 1981, a partir de 1 de julio de 1981. Cursó la documentación el Instituto Politécnico núm. 2 del Ejército de Tierra.

Teniente, activo, D. Agapito Gómez Salgado, con antigüedad de 15 de julio de 1981, a partir de 1 de agosto de 1981. Cursó la documentación la Capitanía General de la 1.ª Región Militar.

C. A. A. I. A. C.

Teniente, activo, D. Avelino Gómez Lorenzo, con antigüedad de 15 de julio de 1981, a partir de 1 de agosto de 1981. Cursó la documentación el Taller de Precisión y Centro Electro-técnico de Artillería.

Teniente, activo, D. Francisco Huete Reina, con antigüedad de 15 de julio de 1981, a partir de 1 de agosto de 1981. Cursó la documentación la Capitanía General de la 1.ª Región Militar.

Teniente, activo, D. Cesáreo González del Río, con antigüedad de 15 de julio de 1981, a partir de 1 de agosto de 1981. Cursó la documentación la Capitanía General de la 1.ª Región Militar.

Intendencia Militar

Teniente auxiliar, activo, D. José Fernández Salas, con antigüedad de 3 de mayo de 1981, a partir de 1 de junio de 1981. Cursó la documentación la Jefatura de los Servicios de Intendencia de la 9.ª Región Militar.

Teniente auxiliar, activo, D. Antonio Aguilar Martín, con antigüedad de 13 de junio de 1981, a partir de 1 de julio de 1981. Cursó la documentación la Capitanía General de la 1.ª Región Militar.

Sanidad Militar

Comandante médico, activo, D. Manuel Fernández Perandones, con antigüedad de 13 de junio de 1981, a partir de 1 de julio de 1981. Cursó la documentación la Dirección General de la Guardia Civil.

Capitán médico, activo, D. José Ascaso Señor, con antigüedad de 25 de

enero de 1981, a partir de 1 de febrero de 1981. Cursó la documentación el Hospital Militar de Ceuta.

Capitán médico, activo, D. José Luis López-Rubio Troncoso, con antigüedad de 16 de febrero de 1981, a partir de 1 de marzo de 1981. Cursó la documentación el Hospital Militar de Granada.

Capitán médico, activo, D. Antonio Díaz Marín, con antigüedad de 8 de julio de 1981, a partir de 1 de agosto de 1981. Cursó la documentación el Hospital Militar de Ceuta.

Teniente auxiliar, activo, D. Rafael Montes Lozano, con antigüedad de 30 de junio de 1981, a partir de 1 de julio de 1981. Cursó la documentación la Capitanía General de la 1.ª Región Militar.

Teniente auxiliar, activo, D. Manuel Ferrer Melguizo, con antigüedad de 1 de julio de 1981, a partir de 1 de julio de 1981. Cursó la documentación la Comandancia General de Melilla.

A. T. S. segunda (teniente), activo, don Enrique Molina Bayo, con antigüedad de 9 de julio de 1981, a partir de 1 de agosto de 1981. Cursó la documentación la Capitanía General de Baleares.

Oficinas Militares

Teniente, activo, D. Francisco Acero Cofre, con antigüedad de 14 de marzo de 1981, a partir de 1 de abril de 1981. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Madrid.

Especialistas

Teniente E. E. J. O. E., activo, don José Fernández Muñoz, con antigüedad de 3 de mayo de 1981, a partir de 1 de junio de 1981. Cursó la documentación el Parque y Talleres de Artillería de la 9.ª Región Militar.

Teniente E. E. J. O. E., activo, don Víctor Daniel Cámara Olarte, con antigüedad de 1 de julio de 1981, a partir de 1 de julio de 1981. Cursó la documentación el Parque y Talleres de Vehículos Automóviles de la 1.ª Región Militar.

Teniente E. E. J. O. E., activo, D. Bonifacio López Galindo, con antigüedad de 15 de julio de 1981, a partir de 1 de agosto de 1981. Cursó la documentación la Dirección General de Armamento y Material.

Guardia Civil

Comandante, activo, D. José Luis Ferreiro Goyanes, con antigüedad de 19 de julio de 1981, a partir de 1 de agosto de 1981. Cursó la documentación la Dirección General de la Guardia Civil.

Teniente, activo, D. Elías Ruiz Fernández, con antigüedad de 9 de marzo de 1981, a partir de 1 de abril de 1981. Cursó la documentación la Dirección General de la Guardia Civil.

Teniente, activo, D. Teodoro Asensio Ruiz, con antigüedad de 9 de marzo de 1981, a partir de 1 de abril de 1981. Cursó la documentación la Dirección General de la Guardia Civil.

Policía Nacional

Capitán, activo, D. Basilio Rivera Regodón, con antigüedad de 15 de julio de 1981, a partir de 1 de agosto de 1981. Cursó la documentación la Inspección General de la Policía Nacional.

Capitán, activo, D. Luis Mariana Muñoz, con antigüedad de 15 de julio de 1981, a partir de 1 de agosto de 1981. Cursó la documentación la Inspección General de la Policía Nacional.

Capitán, activo, D. Hipólito de Cabo Fernández, con antigüedad de 15 de julio de 1981, a partir de 1 de agosto de 1981. Cursó la documentación la Inspección General de la Policía Nacional.

Capitán, activo, D. Demetrio García Guijo, con antigüedad de 15 de julio de 1981, a partir de 1 de agosto de 1981. Cursó la documentación la Inspección General de la Policía Nacional.

Teniente, activo, D. José Arriazu Huguet, con antigüedad de 15 de julio de 1981, a partir de 1 de agosto de 1981. Cursó la documentación la Inspección General de la Policía Nacional.

Teniente, activo, D. Juan Barquero Escribano, con antigüedad de 15 de julio de 1981, a partir de 1 de agosto de 1981. Cursó la documentación la Inspección General de la Policía Nacional.

Teniente, activo, D. Celestino Calero Fernández, con antigüedad de 15 de julio de 1981, a partir de 1 de agosto de 1981. Cursó la documentación la Inspección General de la Policía Nacional.

Teniente, activo, D. Esteban Casbas Ara, con antigüedad de 15 de julio de 1981, a partir de 1 de agosto de 1981. Cursó la documentación la Inspección General de la Policía Nacional.

Teniente, activo, D. Víctor Miguel Sanz, con antigüedad de 15 de julio de 1981, a partir de 1 de agosto de 1981. Cursó la documentación la Inspección General de la Policía Nacional.

Madrid, 25 de septiembre de 1981.

OLIART SAUSSOL

SEÑALAMIENTO DE HABERES PASIVOS**Fuerzas Armadas**

En virtud de las facultades conferidas a este Consejo de Justicia Militar y en cumplimiento a cuanto disponen los artículos 1.º y 13 del Texto Refundido del Reglamento para la aplicación de la Ley de Derechos Pasivos para el personal militar y asimilado de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil y Policía Armada, de 15 de julio de 1972 (D. O. núm. 149), se publican a continuación relación de 183 señalamientos de haberes pasivos, que empieza por el comandante de la Guardia Civil don Fernando Márquez González y termina con el carabiniere D. Santiago Corporales Bordoll.

Madrid, 24 de septiembre de 1981. El General Secretario, *Carlos Rodríguez del Pino*.

NOMBRE Y APELLIDOS	Empleo	Arma o Cuerpo	Regulador Pesetas	%	Fecha de arraigo	Año 1975 Pesetas	Año 1976 Pesetas	Año 1977 Pesetas	Año 1978 Pesetas	Año 1979 Pesetas	Año 1980 Pesetas	Año 1981 Pesetas	Año 1982 Pesetas	Delegación de Hacienda	Observaciones
D. Fernando Márquez González	Comandante	Gua. Civil	67.500,-	90	1-04-78	---	---	---	---	60.750,-	70.774,-	80.682,-	90.364,-	Madrid	(1.34.40)
D. Julio de Torres Idcorbe	Capitán	Intendencia	69.500,-	50	1-04-78	---	---	---	---	41.700,-	48.581,-	---	---	Barcelona	(1.34.40, 41)
D. Federico González Aguirre	Id.	Sanidad M.	69.500,-	90	1-04-78	---	---	---	---	62.550,-	72.871,-	83.073,-	93.042,-	Ceuta	(1.34.40)
D. Martín Manco Malágre	Teniente	Gua. Civil	52.600,-	90	1-04-78	---	---	---	---	47.340,-	---	---	---	Barcelona	(4.34.40, 42)
D. Felipe Just Mir	Brigada	Infantería	58.500,-	50	1-04-78	---	---	---	---	35.100,-	40.892,-	47.026,-	52.669,-	Madrid (Nóm. ext)	(3.40)
D. Juan Fernández Valcarlos	Id.	Id.	58.500,-	50	1-04-78	---	---	---	---	35.100,-	40.892,-	47.026,-	---	León	(3.40, 34, 43)
D. José Herrera Caudot	Id.	Caballería	57.200,-	30	1-04-78	---	---	---	---	17.160,-	20.163,-	23.369,-	26.196,-	Valencia	(4.34.40)
D. Bernardo Hernández Martínez	Id.	Artillería	57.700,-	90	1-04-78	---	---	---	---	51.930,-	60.498,-	69.573,-	77.922,-	Alava	(3.34.40)
D. Manuel Díez Graña	Sargento	Id.	53.400,-	50	1-04-78	---	---	---	---	32.040,-	37.647,-	43.671,-	48.912,-	Madrid (Nóm. ext)	(4.40)
D. Heraclio Díez Ríos	Id.	Id.	57.800,-	30	1-04-78	---	---	---	---	17.340,-	20.375,-	23.635,-	26.471,-	Vizcaya	(4.40)
D. Julián Oueda Portugués-Fernández	Id.	Id.	87.400,-	30	1-06-81	---	---	---	---	---	---	---	26.220,-	Madrid	(4.34.40)
D. Enrique Pérez Piragüán	Id.	Intendencia	66.514,-	90	1-03-80	---	---	---	---	---	19.954,-	22.348,-	---	Madrid	(5.34.40)
D. José Ramón Barbarrá Bocanara	Sargento	Aviación	59.500,-	30	1-04-78	---	---	---	---	53.550,-	62.386,-	71.744,-	80.353,-	Madrid	(3.34.40)
D. Aurora del Castillo Reynal Taquini	C. A. S. E.	Id.	38.100,-	30	1-04-78	---	---	---	---	11.430,-	12.962,-	15.036,-	17.960,-	Madrid (Nóm. ext)	(10.40)
D. Cecilio Martínez Rodrigo	Cabo	Infantería	25.044,-	30	1-11-79	---	---	---	---	---	12.120,-	13.820,-	17.960,-	Burgos	(11.40)
D. José Vallés Cayuela	Id.	Id.	21.150,-	30	1-04-78	---	---	---	---	9.300,-	12.120,-	13.820,-	17.960,-	Cartagena	(11.40)
D. José Martínez Pagán	Id.	Id.	27.654,-	30	1-10-80	---	---	---	---	---	---	13.820,-	17.960,-	Cartagena	(11.40)
D. Manuel Meléndez Palomo	Id.	Id.	25.710,-	30	1-11-79	---	---	---	---	---	12.120,-	13.820,-	17.960,-	Madrid	(11.40)
D. José González Luna	Id.	Id.	20.550,-	30	1-04-78	---	---	---	---	9.300,-	12.120,-	13.820,-	17.960,-	Barcelona	(11.40)
D. Mariano Roca Martínez	Id.	Id.	20.550,-	30	1-04-78	---	---	---	---	9.300,-	12.120,-	13.820,-	17.960,-	Almería	(11.40)
D. Antonio Sánchez Gracia	Id.	Id.	25.044,-	30	1-11-79	---	---	---	---	---	12.120,-	13.820,-	17.960,-	Albacete	(11.40)
D. Juan Luis Monago Monago	Id.	Id.	20.550,-	30	1-04-78	---	---	---	---	9.300,-	12.120,-	13.820,-	17.960,-	Madrid	(11.40)
D. Antonio Pacheco Sánchez	Id.	Id.	29.112,-	30	1-08-80	---	---	---	---	---	---	15.820,-	17.960,-	Madrid	(11.40)
D. Matías Jarabo Hernández	Id.	Id.	20.550,-	30	1-04-78	---	---	---	---	9.300,-	12.120,-	13.820,-	17.960,-	Madrid	(11.40)
D. Guillermo Cisnera Fransa	Id.	Id.	21.150,-	30	1-04-78	---	---	---	---	9.300,-	12.120,-	13.820,-	17.960,-	Burgos	(11.40)
D. Emilio Ruiz Cases	Id.	Id.	20.550,-	30	1-04-78	---	---	---	---	9.300,-	12.120,-	13.820,-	17.960,-	Cartagena	(11.40)
D. Juan Torres Serra	Id.	Id.	21.150,-	30	1-04-78	---	---	---	---	9.300,-	12.120,-	13.820,-	17.960,-	Ibiza	(11.40)
D. Francisco Martín Macías	Id.	Id.	20.550,-	30	1-04-78	---	---	---	---	9.300,-	12.120,-	13.820,-	17.960,-	Madrid	(11.40)
D. Pascual Malo Pardo	Id.	Id.	21.150,-	30	1-04-78	---	---	---	---	9.300,-	12.120,-	13.820,-	17.960,-	Valencia	(11.40)
D. Mariano Revatilla Obragan	Id.	Id.	20.550,-	30	1-04-78	---	---	---	---	9.300,-	12.120,-	13.820,-	17.960,-	Santander	(11.40)
D. Manuel Rueda Sala	Id.	Id.	21.150,-	30	1-04-78	---	---	---	---	9.300,-	12.120,-	13.820,-	17.960,-	Barcelona	(11.40)
D. Francisco Seguí Álvarez	Id.	Id.	28.383,-	30	1-11-80	---	---	---	---	---	---	13.820,-	17.960,-	Valencia	(11.40)
D. Juan Sanroma Navalbos	Id.	Id.	20.550,-	30	1-04-78	---	---	---	---	9.300,-	12.120,-	13.820,-	17.960,-	Ciudad Real	(11.40)
D. Fernando Bernabé Montalben	Id.	Id.	21.150,-	30	1-04-78	---	---	---	---	9.300,-	12.120,-	13.820,-	17.960,-	Lérida	(11.40)
D. Francisco Naranjo Puertes	Id.	Id.	21.150,-	30	1-04-78	---	---	---	---	9.300,-	12.120,-	13.820,-	17.960,-	Almería	(11.40)
D. Cipriano Herreras Martínez	Id.	Id.	20.550,-	30	1-04-78	---	---	---	---	9.300,-	12.120,-	13.820,-	17.960,-	Tarragona	(11.40)
D. Rafael Claver Salomar	Id.	Id.	28.383,-	30	1-07-80	---	---	---	---	---	---	13.820,-	17.960,-	Valencia	(11.40)
D. José Ruiz Fresno	Id.	Id.	29.112,-	30	1-06-80	---	---	---	---	---	---	13.820,-	17.960,-	Valencia	(11.40)
D. Carlos Patricio Llamas	Id.	Id.	28.383,-	30	1-11-80	---	---	---	---	---	---	13.820,-	17.960,-	Guipúzcoa	(11.40)
D. Eugenio Moreno Moreno	Id.	Id.	21.150,-	30	1-04-78	---	---	---	---	9.300,-	12.120,-	13.820,-	17.960,-	Barcelona	(11.40)
D. Rafael Rodríguez Vidal	Id.	Id.	21.150,-	30	1-04-78	---	---	---	---	9.300,-	12.120,-	13.820,-	17.960,-	Albacete	(11.40)
D. Pedro Miguel Repullés	Id.	Caballería	27.654,-	30	1-06-80	---	---	---	---	---	---	13.820,-	17.960,-	Barcelona	(11.40)
D. Bernardo Baltes Moreno	Id.	Id.	27.654,-	30	1-11-80	---	---	---	---	---	---	13.820,-	17.960,-	Teruel	(11.40)
D. Nicolás Muñoz Hernández	Id.	Id.	27.654,-	30	1-08-80	---	---	---	---	---	---	13.820,-	17.960,-	Madrid	(11.40)
D. Pedro Capa Gómez	Id.	Id.	21.150,-	30	1-04-78	---	---	---	---	9.300,-	12.120,-	13.820,-	17.960,-	Barcelona	(11.40)
D. Antonio Tenorio Terrado	Id.	Id.	28.383,-	30	1-08-80	---	---	---	---	---	---	13.820,-	17.960,-	Orooba	(11.40)
D. José Jiménez Martín	Id.	Artillería	21.150,-	50	1-04-78	---	---	---	---	12.690,-	15.380,-	17.533,-	19.637,-	Valencia	(11.40)
D. Juan Monboya Aguirre	Id.	Id.	33.300,-	30	1-04-78	---	---	---	---	9.990,-	12.120,-	13.820,-	---	Cartagena	(8.40, 44)
D. Ildefonso Barranco Molina	Id.	Id.	21.150,-	30	1-04-78	---	---	---	---	9.300,-	12.120,-	13.820,-	17.960,-	Madrid	(11.40)
D. Alejandro Pérez Ruiz	Id.	Id.	25.044,-	30	1-11-79	---	---	---	---	---	12.120,-	13.820,-	17.960,-	Gerona	(11.40)
D. Félix Blasco Peñarubia	Id.	Id.	27.654,-	30	1-03-80	---	---	---	---	---	---	13.820,-	17.960,-	Valencia	(11.40)
D. Francisco Medina Alcázar	Id.	Id.	20.550,-	30	1-04-78	---	---	---	---	9.300,-	12.120,-	13.820,-	17.960,-	Murcia	(11.40)
D. Gregorio Egio Norte	Id.	Id.	21.150,-	30	1-04-78	---	---	---	---	9.300,-	12.120,-	13.820,-	17.960,-	Cartagena	(11.40)
D. Francisco Prieto García	Id.	Id.	21.150,-	30	1-04-78	---	---	---	---	9.300,-	12.120,-	13.820,-	17.960,-	Cartagena	(11.40)
D. José Beltrán Tello	Id.	Id.	21.150,-	30	1-04-78	---	---	---	---	9.300,-	12.120,-	13.820,-	17.960,-	Barcelona	(11.40)
D. Francisco García Guerrero	Id.	Id.	21.150,-	30	1-04-78	---	---	---	---	9.300,-	12.120,-	13.820,-	17.960,-	Alicante	(11.40)
D. Joaquín Pérez Ortuño	Id.	Id.	20.550,-	30	1-04-78	---	---	---	---	9.300,-	12.120,-	13.820,-	17.960,-	Murcia	(11.40)

NOMBRE Y APELLIDOS	Empleo	Arma o Cuerpo	Regular Pésetas	Fecha de ingreso	Año 1975 Pésetas	Año 1976 Pésetas	Año 1977 Pésetas	Año 1978 Pésetas	Año 1979 Pésetas	Año 1980 Pésetas	Año 1981 Pésetas	Año 1982 Pésetas	Delegación de Hacienda	Observaciones
D. Sergio Sebio Martínez...	Cabo	Artillería	21.150,30	1-04-78	---	---	---	9.300,--	12.120,--	13.820,--	17.960,--	---	La Coruña	(11,40)
D. Esteban Liras Pérez....	Id.	Id.	21.150,30	1-04-78	---	---	---	9.300,--	12.120,--	13.820,--	17.960,--	---	Santander	(11,40)
D. Luis Pérez Navarro.....	Id.	Id.	28.383,30	1-05-80	---	---	---	---	---	13.820,--	17.960,--	---	Barcelona	(11,40)
D. Bernardino Ballesteros	Id.	Id.	20.550,30	1-04-78	---	---	---	9.300,--	12.120,--	13.820,--	17.960,--	---	Madrid	(11,40)
D. Arroyo.....	Id.	Id.	21.150,30	1-04-78	---	---	---	9.300,--	12.120,--	13.820,--	17.960,--	---	El Ferrol	(11,40)
D. Francisco Vidal Faralós	Id.	Id.	21.150,30	1-04-78	---	---	---	9.300,--	12.120,--	13.820,--	17.960,--	---	Cartagena	(11,40)
D. Antonio Rodríguez Cánovas	Id.	Id.	20.550,30	1-04-78	---	---	---	9.300,--	12.120,--	13.820,--	17.960,--	---	Cartagena	(11,40)
D. Pedro Zaplana Madrid....	Id.	Id.	20.550,30	1-04-78	---	---	---	9.300,--	12.120,--	13.820,--	17.960,--	---	Cartagena	(11,40)
D. Francisco Mellinas Jiménez	Id.	Id.	21.150,30	1-04-78	---	---	---	9.300,--	12.120,--	13.820,--	17.960,--	---	Madrid	(11,40)
D. Andrés Díez Fernández...	Id.	Id.	21.150,30	1-04-78	---	---	---	9.300,--	12.120,--	13.820,--	17.960,--	---	Alicante	(11,40)
D. Santiago Sanz Juan.....	Id.	Id.	20.550,30	1-04-78	---	---	---	9.300,--	12.120,--	13.820,--	17.960,--	---	Murcia	(11,40)
D. Salvador Rodríguez Carrillo	Id.	Id.	35.700,30	1-04-78	---	---	---	10.710,--	12.145,--	14.088,--	17.960,--	---	El Ferrol	(10,40)
D. Miguel Caballero Gil....	Id.	Id.	20.550,30	1-04-78	---	---	---	9.300,--	12.120,--	13.820,--	17.960,--	---	Murcia	(11,40)
D. José Pérez Espinosa.....	Id.	Id.	21.150,30	1-04-78	---	---	---	9.300,--	12.120,--	13.820,--	17.960,--	---	Burgos	(11,40)
D. Lucio Benito Mingués....	Id.	Id.	20.550,30	1-04-78	---	---	---	9.300,--	12.120,--	13.820,--	17.960,--	---	Cartagena	(11,40)
D. Juan Rosique Murcia....	Id.	Id.	21.150,30	1-04-78	---	---	---	9.300,--	12.120,--	13.820,--	17.960,--	---	Vizcaya	(11,40)
D. Vicente Pérez Ortega....	Id.	Id.	21.150,30	1-04-78	---	---	---	9.300,--	12.120,--	13.820,--	17.960,--	---	El Ferrol	(11,40)
D. Ramón Vidal Fernández...	Id.	Id.	20.550,30	1-04-78	---	---	---	9.300,--	12.120,--	13.820,--	17.960,--	---	Baleares	(11,40)
D. Manuel Nef González....	Id.	Id.	20.550,30	1-04-78	---	---	---	9.300,--	12.120,--	13.820,--	17.960,--	---	Madrid	(11,40)
D. Francisco Chacón Márquez	Id.	Id.	25.044,30	1-11-79	---	---	---	---	12.120,--	13.820,--	17.960,--	---	Madrid	(11,40)
D. Alfonso Jiménez Jiménez	Id.	Id.	28.383,30	1-11-80	---	---	---	---	---	13.820,--	17.960,--	---	Valladolid	(11,40)
D. Leandro Palillo García...	Id.	Ingenieros	20.550,30	1-04-78	---	---	---	9.300,--	12.120,--	13.820,--	17.960,--	---	Madrid	(11,40)
D. Eugenio Muñoz Barroso...	Id.	Id.	21.150,30	1-04-78	---	---	---	9.300,--	12.120,--	13.820,--	17.960,--	---	Madrid	(11,40)
D. Antonio Romero Arias....	Id.	Id.	20.550,30	1-04-78	---	---	---	9.300,--	12.120,--	13.820,--	17.960,--	---	Madrid	(11,40)
D. Enrique Suarez Figueroa...	Id.	Id.	20.550,30	1-04-78	---	---	---	9.300,--	12.120,--	13.820,--	17.960,--	---	Madrid	(11,40)
D. Pablo Mañes Cabezas....	Id.	Id.	21.150,30	1-04-78	---	---	---	9.300,--	12.120,--	13.820,--	17.960,--	---	Madrid	(11,40)
D. Francisco Escudero García	Id.	Id.	25.044,30	1-11-79	---	---	---	---	12.120,--	13.820,--	17.960,--	---	Cartagena	(11,40)
D. Angel Merlos Martínez...	Id.	Id.	28.383,30	1-09-80	---	---	---	---	---	13.820,--	17.960,--	---	Madrid	(11,40)
D. Andrés Fernández Mejano	Id.	Id.	21.150,30	1-04-78	---	---	---	9.300,--	12.120,--	13.820,--	17.960,--	---	Guadalupe	(11,40)
D. Pablo Romo García.....	Id.	Id.	21.150,30	1-04-78	---	---	---	9.300,--	12.120,--	13.820,--	17.960,--	---	Madrid	(11,40)
D. Manuel Gacio Rabago....	Id.	Id.	20.550,30	1-04-78	---	---	---	9.300,--	12.120,--	13.820,--	17.960,--	---	Valladolid	(11,40)
D. Esteban Sierra Prieto....	Id.	Id.	21.150,30	1-04-78	---	---	---	9.300,--	12.120,--	13.820,--	17.960,--	---	Barcelona	(11,40)
D. Mariano Yagüe Pascual...	Id.	Id.	31.323,30	1-02-81	---	---	---	---	---	---	17.960,--	---	Valencia	(11,40)
D. Fernando Martínez Villera	Id.	Id.	21.150,30	1-04-78	---	---	---	9.300,--	12.120,--	13.820,--	17.960,--	---	Madrid	(11,40)
D. Ricardo Peral Barríos...	Id.	Id.	27.654,30	1-07-80	---	---	---	---	---	13.820,--	17.960,--	---	Barcelona	(11,40)
D. Jesús Lara Almanza.....	Id.	Id.	27.654,30	1-07-80	---	---	---	---	---	13.820,--	17.960,--	---	Barcelona	(11,40)
D. Florentino Solas Miguel	Id.	Sanidad M.	27.654,30	1-07-80	---	---	---	---	---	13.820,--	17.960,--	---	Barcelona	(11,40)
D. José Giménez Fuentes...	Id.	Id.	34.500,60	1-04-78	---	---	---	20.700,--	23.474,--	27.230,--	30.498,--	---	Valencia	(11,40)
D. Diego Campos Barroso...	Cabo Fogonero	Armada	34.500,60	1-04-78	---	---	---	20.700,--	23.474,--	27.230,--	30.498,--	---	Madrid (Nóm. ext)	(10,40)
D. Manuel Loureiro Rodríguez	Id.	Id.	34.500,60	1-04-78	---	---	---	20.700,--	23.474,--	27.230,--	30.498,--	---	Madrid (Nóm. ext)	(10,40)
D. Angel López Cínza.....	Id.	Id.	34.500,60	1-04-78	---	---	---	20.700,--	23.474,--	27.230,--	30.498,--	---	El Ferrol	(10,40)
D. Enrique Naya Enriquez...	Id.	Id.	34.500,30	1-04-78	---	---	---	10.350,--	12.120,--	13.820,--	17.960,--	---	Madrid (Nóm. ext)	(10,40)
D. Antonio López Pardavilla	Id.	Id.	47.490,30	1-04-80	---	---	---	---	---	14.247,--	17.960,--	---	El Ferrol (Nóm. ext)	(10,40)
D. José Rivas Manso.....	Id.	Id.	47.490,30	1-04-80	---	---	---	---	---	14.247,--	17.960,--	---	El Ferrol	(10,40)
D. José Mari Cholvi.....	Id.	Id.	34.500,30	1-04-78	---	---	---	10.350,--	12.120,--	13.820,--	17.960,--	---	Valencia	(10,40)
D. Joaquín Just Mora.....	Id.	Id.	35.700,30	1-04-78	---	---	---	10.710,--	12.145,--	14.088,--	17.960,--	---	Madrid (Nóm. ext)	(10,40)
D. José Muñoz Hernández...	Id.	Id.	33.300,30	1-04-78	---	---	---	9.990,--	12.120,--	13.820,--	17.960,--	---	Cartagena	(10,40)
D. Manuel Díaz Pérez.....	Id.	Id.	34.500,30	1-04-78	---	---	---	10.350,--	12.120,--	13.820,--	17.960,--	---	Alicante	(10,40)
D. Francisco López Asensio...	Id.	Id.	35.700,30	1-04-78	---	---	---	10.710,--	12.145,--	14.088,--	17.960,--	---	Cartagena (Nóm. ext)	(10,40)
D. Evaristo Andreo Martínez	Id.	Id.	34.500,30	1-04-78	---	---	---	10.350,--	12.120,--	13.820,--	17.960,--	---	Cartagena (Nóm. ext)	(10,40)
D. Gonzalo García Urrea....	Id.	Id.	33.300,30	1-04-78	---	---	---	9.990,--	12.120,--	13.820,--	17.960,--	---	Cartagena	(10,40)
D. Emeterio Henarejos Victoria	Id.	Id.	35.700,30	1-04-78	---	---	---	10.710,--	12.145,--	14.088,--	17.960,--	---	Madrid (Nóm. ext)	(10,40)
D. Antonio Arades Blanco...	Id.	Id.	40.086,30	1-04-79	---	---	---	---	---	12.120,--	13.950,--	---	Valencia	(10,40)
D. Joaquín Vidal Requena...	Id.	Id.	35.700,30	1-04-78	---	---	---	10.710,--	12.145,--	14.088,--	17.960,--	---	Valencia	(10,40)
D. Manuel Rodríguez Duboy...	Id.	Id.	35.700,30	1-04-78	---	---	---	10.710,--	12.145,--	14.088,--	17.960,--	---	Madrid (Nóm. ext)	(10,40)
D. Lorenzo Almagro Morales	Id.	Id.	35.700,30	1-04-78	---	---	---	10.710,--	12.145,--	14.088,--	17.960,--	---	Barcelona	(10,40)
D. Valeriano Torija Llorente	Id.	Aviación	55.000,90	1-04-78	---	---	---	49.500,--	58.163,--	67.469,--	75.565,--	---	Madrid	(4.34,40)
D. Wenceslao Pantoja Maestro	Id.	Id.	59.000,30	1-04-78	---	---	---	17.700,--	20.796,--	24.126,--	27.021,--	---	Madrid	(4,40)

NOMBRE Y APELLIDOS	Empleo	Arma o Cuerpo	Regulador Pesetas	...	Fecha de arranque	Año 1975 Pesetas	Año 1976 Pesetas	Año 1977 Pesetas	Año 1978 Pesetas	Año 1979 Pesetas	Año 1980 Pesetas	Año 1981 Pesetas	Año 1982 Pesetas	Delegación de Hacienda	Observaciones
D. Emilio Clemente Ayala...	Cabo	Aviación	74.579,-	30	1-11-80	---	---	---	---	---	22.374,-	25.059,-	---	Madrid	(4.40)
D. Jenaro del Castillo del Río	Id.	Id.	21.600,-	30	1-04-78	---	---	---	9.300,-	12.120,-	13.820,-	17.960,-	---	Madrid	(11.40)
D. Prudencio Moreno Gómez...	Id.	Id.	21.750,-	30	1-04-78	---	---	---	9.300,-	12.120,-	13.820,-	17.960,-	---	Madrid	(11.40)
D. José González Fco.....	Id.	Id.	21.150,-	30	1-04-78	---	---	---	9.300,-	12.120,-	13.820,-	17.960,-	---	Madrid	(11.40)
D. José Domínguez Ramón...	Soldado	Infantería	29.112,-	30	1-11-80	---	---	---	---	---	13.820,-	17.960,-	---	Baleares	(11.40)
D. Alberto Tórtola Rodríguez	Id.	Artillería	20.550,-	30	1-04-78	---	---	---	9.300,-	12.120,-	13.820,-	17.960,-	---	Madrid	(11.40)
D. Juan Rodríguez Niebla...	Id.	Id.	21.750,-	30	1-04-78	---	---	---	9.300,-	12.120,-	13.820,-	17.960,-	---	Baleares	(11.40)
D. Rafael Peche Rodríguez...	Id.	Aviación	21.750,-	30	1-04-78	---	---	---	9.300,-	12.120,-	13.820,-	17.960,-	---	Madrid	(11.40)
D. Justo-César Sol Arias...	Id.	Id.	22.350,-	30	1-04-78	---	---	---	9.300,-	12.120,-	13.820,-	17.960,-	---	Jaén	(11.40)
D. Juan Fernández Pérez....	Id.	Id.	27.918,-	30	1-11-80	---	---	---	---	---	13.820,-	17.960,-	---	Cádiz	(11.40)
D. Julián Aparicio Alonso...	Id.	Id.	21.750,-	30	1-04-78	---	---	---	9.300,-	12.120,-	13.820,-	17.960,-	---	Madrid	(11.40)
D. Antonio Pérez de Paz....	Id.	Id.	28.383,-	30	1-11-80	---	---	---	---	---	13.820,-	17.960,-	---	Madrid	(11.40)
D. José Ocaña Roldán.....	Id.	Id.	28.383,-	30	1-12-80	---	---	---	---	---	13.820,-	17.960,-	---	Las Palmas	(11.40)
D. Armando Castro Orozco...	Marinero	Armada	34.500,-	30	1-04-78	---	---	---	10.350,-	12.120,-	13.820,-	17.960,-	---	El Ferrol	(10.40)
D. Justino García García...	Id.	Id.	33.300,-	30	1-04-78	---	---	---	9.990,-	12.120,-	13.820,-	17.960,-	---	Vizcaya	(10.40)
D. José Canosa Rodríguez...	Id.	Id.	46.032,-	30	1-03-80	---	---	---	---	---	13.820,-	17.960,-	---	El Ferrol	(10.40)
D. Cipriano Puentes Tenreiro	Id.	Id.	34.500,-	30	1-04-78	---	---	---	10.350,-	12.120,-	13.820,-	17.960,-	---	El Ferrol	(10.40)
D. Ginés Soto Conesa.....	Id.	Id.	43.116,-	30	1-05-80	---	---	---	---	---	13.820,-	17.960,-	---	Madrid	(10.40)
D. Manuel Díaz Fernández...	Id.	Id.	33.300,-	30	1-04-78	---	---	---	9.990,-	12.120,-	13.820,-	17.960,-	---	Madrid(Nóm.ext)	(10.40)
D. Juan Perille García.....	Id.	Id.	40.086,-	30	1-04-79	---	---	---	---	12.120,-	13.950,-	17.960,-	---	El Ferrol	(10.40)
D. Antonio Álvarez González	Id.	Id.	33.300,-	30	1-04-78	---	---	---	9.990,-	12.120,-	13.820,-	17.960,-	---	Madrid(Nóm.ext)	(10.40)
D. Lézaro Tudela García....	Marinero	Enfa	34.500,-	30	1-04-78	---	---	---	10.350,-	12.120,-	13.820,-	17.960,-	---	Cartagena	(10.40)
D. José Euanafuente Martínez	Marinero	Id.	34.500,-	30	1-04-78	---	---	---	10.350,-	12.120,-	13.820,-	17.960,-	---	Barcelona	(10.40)
D. José Ruiz Pintado.....	Id.	Id.	34.500,-	30	1-04-78	---	---	---	10.350,-	12.120,-	13.820,-	17.960,-	---	Cartagena	(10.40)
D. Marcos Barañco Bengoechea	Id.	Id.	34.500,-	30	1-04-78	---	---	---	10.350,-	12.120,-	13.820,-	17.960,-	---	Cartagena	(10.40)
D. Juan Velleillo Gvilán...	Id.	Id.	44.574,-	30	1-10-80	---	---	---	---	---	13.820,-	17.960,-	---	Madrid	(10.40)
D. Manuel García Pastor....	Id.	Id.	34.500,-	30	1-04-78	---	---	---	10.350,-	12.120,-	13.820,-	17.960,-	---	Madrid	(10.40)
D. Justo Anca Sanjurjo....	Id.	Id.	30.900,-	30	1-04-78	---	---	---	9.300,-	12.120,-	13.820,-	17.960,-	---	El Ferrol	(10.40)
D. Pedro Rojo Heredia.....	Id.	Id.	33.300,-	30	1-04-78	---	---	---	9.990,-	12.120,-	13.820,-	17.960,-	---	Cartagena	(10.40)
D. Serafín Lorenzo Souto...	Id.	Id.	34.500,-	30	1-04-78	---	---	---	10.350,-	12.120,-	13.820,-	17.960,-	---	El Ferrol	(10.40)
D. Alejandro Moreno Sánchez	Id.	Id.	34.500,-	30	1-04-78	---	---	---	10.350,-	12.120,-	13.820,-	17.960,-	---	Madrid	(10.40)
D. Julio Ruiz Miguel.....	Guardia	Escol.Pres.	20.550,-	30	1-04-78	---	---	---	9.300,-	12.120,-	13.820,-	17.960,-	---	Barcelona	(11.40)
D. Doroteo Monge Lluya....	Id.	Gua.Civil	22.800,-	90	1-04-78	---	---	---	20.520,-	24.132,-	27.510,-	30.811,-	---	Gudalajara	(34.40)
D. Tomás Sanz Villacampa...	Id.	Id.	23.600,-	60	1-04-78	---	---	---	14.160,-	16.652,-	18.983,-	21.261,-	---	Huesca	(34.40)
D. Crescencio de las Heras	Id.	Id.	23.600,-	60	1-04-78	---	---	---	14.160,-	16.652,-	18.983,-	21.261,-	---	Madrid	(40)
D. Gabriel Fernández Romero	Id.	Id.	22.800,-	60	1-04-78	---	---	---	13.680,-	16.088,-	18.340,-	20.541,-	---	Ciudad Real	(40)
D. Francisco Lara Vázquez...	Id.	Id.	28.360,-	60	1-09-80	---	---	---	---	---	17.016,-	19.058,-	---	Málaga	(40)
D. Crescencio Fernández Gómez	Id.	Id.	26.786,-	30	1-04-79	---	---	---	---	12.120,-	13.820,-	17.960,-	---	Madrid(Nóm.ext)	(40)
D. Enrique Garrido Torres...	Id.	Id.	22.800,-	30	1-04-78	---	---	---	9.300,-	12.120,-	13.820,-	17.960,-	---	Madrid	(40)
D. Pedro Gordo Ramos.....	Id.	Id.	24.400,-	30	1-04-78	---	---	---	9.300,-	12.120,-	13.820,-	17.960,-	---	Castellón	(40)
D. Teodoro Plaza Garrido...	Id.	Id.	24.400,-	30	1-04-78	---	---	---	9.300,-	12.120,-	13.820,-	17.960,-	---	Madrid	(40)
D. Raimundo Pavón Martín...	Id.	Id.	22.800,-	30	1-04-78	---	---	---	9.300,-	12.120,-	13.820,-	17.960,-	---	Toledo	(40)
D. Rafael Moreno Díaz.....	Id.	Id.	25.898,-	30	1-12-79	---	---	---	---	12.120,-	13.820,-	17.960,-	---	Barcelona	(40)
D. Ernesto Castelló Toledo...	Id.	Id.	22.000,-	30	1-04-78	---	---	---	9.300,-	12.120,-	13.820,-	17.960,-	---	Barcelona	(40)
D. Manuel Moral Muñoz.....	Id.	Id.	20.400,-	30	1-04-78	---	---	---	9.300,-	12.120,-	13.820,-	17.960,-	---	Barcelona	(40)
D. Alonso Lencore Sández...	Id.	Id.	22.000,-	30	1-04-78	---	---	---	9.300,-	12.120,-	13.820,-	17.960,-	---	Badajoz	(40)
D. Honorato Escobar González	Id.	Id.	23.600,-	30	1-04-78	---	---	---	9.300,-	12.120,-	13.820,-	17.960,-	---	Madrid	(40)
D. Eliseo Rodríguez Gómez...	Id.	Id.	24.400,-	30	1-04-78	---	---	---	9.300,-	12.120,-	13.820,-	17.960,-	---	Burgos	(40)
D. Manuel Torner Ibañez....	Id.	Id.	24.400,-	30	1-04-78	---	---	---	9.300,-	12.120,-	13.820,-	17.960,-	---	Barcelona	(40)
D. Benito Heredia López....	Id.	Id.	31.276,-	30	1-01-80	---	---	---	---	---	13.820,-	17.960,-	---	Madrid(Nóm.ext)	(40)
D. Francisco Mantilla Aja...	Id.	Id.	26.786,-	30	1-11-79	---	---	---	---	12.120,-	13.820,-	17.960,-	---	Palencia	(40)
D. José Díaz González.....	Id.	Id.	23.600,-	30	1-04-78	---	---	---	9.300,-	12.120,-	13.820,-	---	---	Madrid	(40.45)
D. José Damil Lage.....	Id.	Id.	22.000,-	30	1-04-78	---	---	---	9.300,-	12.120,-	13.820,-	17.960,-	---	Lugo	(40)
D. José Antonio Pérez Pinedo	Carabinero	Carabinero	24.400,-	60	1-04-78	---	---	---	14.640,-	17.217,-	19.627,-	21.982,-	---	Vizcaya	(40)
D. Gregorio Álvarez Álvarez	Id.	Id.	22.800,-	60	1-04-78	---	---	---	13.680,-	16.088,-	18.340,-	20.541,-	---	Salamanca	(40)
D. Julián Vázquez Pascual..	Id.	Id.	22.800,-	60	1-04-78	---	---	---	13.680,-	16.088,-	18.340,-	20.541,-	---	Barcelona	(40)

NOMBRE Y APELLIDOS	Empleo	Año o Cuerpo	Regulador Pesetas	%	Fecha de arranque	Año 1975 Pesetas	Año 1976 Pesetas	Año 1977 Pesetas	Año 1978 Pesetas	Año 1979 Pesetas	Año 1980 Pesetas	Año 1981 Pesetas	Año 1982 Pesetas	Delegación de Hacienda	Observaciones
D. Julián Prado Castelló...	Carabiniere	Carabineros	30.304,-	60	1-01-80	---	---	---	---	---	18.182,-	20.364,-		Alicante	(40)
D. Vicente Mofinos Morato...	Id.	Id.	22.000,-	60	1-04-78	---	---	---	13.200,-	15.523,-	17.696,-	19.820,-		Valencia	(40)
D. Sebastián Muñoz Recto...	Id.	Id.	22.800,-	30	1-04-78	---	---	---	9.300,-	12.120,-	13.820,-	17.960,-		Madrid (Nómina)	(40)
D. Antonio Salz Barrandero...	Id.	Id.	22.000,-	30	1-04-78	---	---	---	9.300,-	12.120,-	13.820,-	17.960,-		Madrid	(40)
D. Antonio Batallier Yañez...	Id.	Id.	21.200,-	30	1-04-78	---	---	---	9.300,-	12.120,-	13.820,-	17.960,-		Valencia	(40)
D. Jesús Pérez Muñoz.....	Id.	Id.	23.600,-	30	1-04-78	---	---	---	9.300,-	12.120,-	13.820,-	17.960,-		Cádiz	(40)
D. Guillermo Romero Cana...	Id.	Id.	27.674,-	30	1-11-79	---	---	---	---	12.120,-	13.820,-	17.960,-		Vizcaya	(40)
D. Juan Marcos Riscado.....	Id.	Id.	23.600,-	30	1-04-78	---	---	---	9.300,-	12.120,-	13.820,-	17.960,-		Cáceres	(40)
D. Juan Martínez Imbern.....	Id.	Id.	22.800,-	30	1-04-78	---	---	---	9.300,-	12.120,-	13.820,-	17.960,-		Barcelona	(40)
D. Vicente Lloret Pico.....	Id.	Id.	22.800,-	30	1-04-78	---	---	---	9.300,-	12.120,-	13.820,-	17.960,-		Alicante	(40)
D. Andrés López Cortina.....	Id.	Id.	22.800,-	30	1-04-78	---	---	---	9.300,-	12.120,-	13.820,-	17.960,-		Lérida	(40)
D. Francisco Pascual Michelena	Id.	Id.	24.400,-	30	1-04-78	---	---	---	9.300,-	12.120,-	13.820,-	17.960,-		Huesca	(40)
D. Santiago Corporales Bordall	Id.	Id.	24.400,-	30	1-04-78	---	---	---	9.300,-	12.120,-	13.820,-	17.960,-		Lérida	(40)
Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasivo, artº 13 del vigente Texto Refundido de Reglamento, para la aplicación de Derechos Pasivos, la Autoridad que lo practique, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado con dicho señalamiento, puede interponer recurso contencioso-administrativo con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de Diciembre de 1.956 (B.O. del Estado núm. 363), previo el de reposición que como trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, la cual deberá informarlo consignando la fecha de la referida notificación y la de presentación del recurso.															
OBSERVACIONES:															
(1) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Coronel.															
(3) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Comandante.															
(4) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Capitán.															
(5) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Teniente.															
(8) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Brigada.															
(10) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Sargento.															
(11) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Cabo 1º.															
(34) - Previa liquidación y reducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que quedará nulo, a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación.															
(40) - Señalamiento sujeto al pago Fraccionado. Punto 1.2 Orden de Hacienda de 30-10-80 (B.O.E.271).															
(41) - Este haber pasivo lo percibirán quienes acrediten ser sus legítimos herederos hasta fin de Febrero de 1979, por fallecimiento del causante el día 25-2-79.															
(42) - Este haber pasivo lo percibirán quienes acrediten ser sus legítimos herederos hasta fin de Noviembre de 1978, por fallecimiento del causante el día 21-11-78.															
(43) - Este haber pasivo lo percibirán quienes acrediten ser sus legítimos herederos hasta fin de Diciembre de 1980, por fallecimiento del causante el día 6-12-80.															
(44) - Este haber pasivo lo percibirán quienes acrediten ser sus legítimos herederos hasta fin de Septiembre de 1980, por fallecimiento del causante el día 27-9-80.															
(45) - Este haber pasivo lo percibirán quienes acrediten ser sus legítimos herederos hasta fin de Octubre de 1980, por fallecimiento del causante el día 5-10-80.															

Madrid, 24 de septiembre de 1981.—El General Secretario, *Carlos Rodríguez del Pino*.

Pensión de Medalla de Sufrimientos por la Patria

Relación que se cita

En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar y en cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente, se publica a continuación relación de señalamientos de pensión y abono fuera de filas de las Medallas de Sufrimientos por la Patria que tiene concedida el personal comprendido en la relación que se adjunta, que empieza con el cabo licenciado Francisco Oro Miret y termina con el soldado caballero mutilado D. Emilio Portas Martínez.

Cabo licenciado D. Francisco Oro Miret, una Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada con 328 pesetas mensuales, a partir del 1 de agosto de 1981, con carácter vitalicio, y a percibir por la Delegación de Hacienda de Lérida, debiendo dar conocimiento al interesado el Gobierno Militar de Lérida.

Soldado licenciado D. Rufino Irizar Goiburua, una Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada con 328 pesetas mensuales, a partir de 1 de ju-

lio de 1981, con carácter vitalicio, y a percibir por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa, debiendo dar conocimiento al interesado el General Gobernador Militar de Guipúzcoa.

Otro, D. Juan Angel Maza Lalaguna, una Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada con 328 pesetas mensuales, a partir de 1 de marzo de 1981, con carácter vitalicio, y a percibir por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, debiendo dar conocimiento al interesado el Gobernador Militar de Zaragoza.

Otro, D. Emilio Portas Martínez, una Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada con 328 pesetas mensuales, a partir de 1 de junio de 1981, con carácter vitalicio, y a percibir por la Delegación de Hacienda de Pontevedra (nómina de extranjeros), debiendo dar conocimiento al interesado la Dirección General de Asuntos Consulares.

Madrid, 8 de octubre de 1981.—El General Secretario, *Carlos Rodríguez del Pino*.



CORTES GENERALES

JUBILACION ESPECIAL

Resolución de 23 de septiembre de 1981, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-Ley 14/1981, de 20 de agosto, relativo a jubilación especial a los sesenta y cuatro años en la Seguridad Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del día 22 de los corrientes, acordó convalidar el Real Decreto-Ley 14/1981, de 20 de agosto, relativo a

jubilación especial a los sesenta y cuatro años en la Seguridad Social.

Palacio del Congreso de los Diputados, a 23 de septiembre de 1981.— El Presidente del Congreso de los Diputados, *Landelino Lavilla Alsina*.

SEGURIDAD SOCIAL

Resolución de 23 de septiembre de 1981, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-Ley 13/1981, de 20 de

to, relativo a determinación de la agosto, relativo a determinación de la base reguladora de la pensión de

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del día 22 de los corrientes, acordó convalidar el Real Decreto-Ley 13/1981, de 20 de agosto, relativo a determinación de la base reguladora de la pensión de jubilación en la Seguridad Social.

Palacio del Congreso de los Diputados, a 23 de septiembre de 1981.— El Presidente del Congreso de los Diputados, *Landelino Lavilla Alsina*.

(Del B. O. E. n.º 243, de 10-10-81.)

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Recompensas

Resolución de 17 de septiembre de 1981, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil al personal que se cita.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado», núm. 37 del 12),

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes concesiones de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil con motivo de la próxima festividad de la Virgen del Pilar, Patrona de la Guardia Civil, al personal que se cita:

Cruz de plata

Capitán de Navío D. Eduardo Sáenz de Buruaga y Requejo. Armada.

Cruz con distintivo rojo

Capitán D. José Alamo Camarero. Guardia Civil.

Cabo primero D. Vicente Ramos Herrero. Guardia Civil.

Guardia primero D. Manuel Ibáñez Alegre. Guardia Civil.

Guardia segundo D. Miguel García Parra. Guardia Civil.

Don Demetrio Cardenete Vilches. Guardia Civil.

Otro, D. Lucio de Sosa Robledo. Guardia Civil.

Otro, D. Anselmo Jiménez Allen. Guardia Civil.

Otro, D. José Álvarez Tomás. Guardia Civil.

Otro, D. Angel Penas Montaña. Guardia Civil.

Otro, D. José Paredero Garrote. Guardia Civil.

Cruz con distintivo blanco

Coronel D. Alejandro de la Mata García de la Rosa. Guardia civil.

Teniente coronel D. Vicente Nogueira Gomila. Guardia Civil.

Comandante D. Antonio Ramírez González. Guardia Civil.

Otro, D. Ramón Montero Román. Guardia Civil.

Otro, D. José Martín Llevot. Guardia Civil.

Otro, D. Santos Gómez Sáenz. Guardia Civil.

Otro, D. José García Martín. Guardia Civil.

Capitán D. Rafael Masa González. Guardia Civil.

Otro, D. Angel Arancón García. Guardia Civil.

Otro, D. Vicente Faustino Pellicer. Guardia Civil.

Otro, D. Francisco Almendros Alfambra. Guardia Civil.

Otro, D. Agustín Castillo Irazoqui. Guardia Civil.

Teniente D. Miguel Torices Bermúdez. Guardia Civil.

Otro, D. Juan Caballero Gavilans. Guardia Civil.

Subteniente D. Luis Pardos Ramón. Guardia Civil.

Sargento primero D. José Simón Martos. Guardia Civil.

Otro, D. Feliciano Iglesias Sánchez. Guardia Civil.

Sargento D. Ignacio Milla Cabrera. Guardia Civil.

Otro, D. Alvaro Domingo Roche. Guardia Civil.

Otro, D. Anselmo García Pérez. Guardia Civil.

Otro, D. José Garrido Hernández. Guardia Civil.

Otro, D. Raimundo González Antón. Guardia Civil.

Cabo primero D. Julián Blanco Saiz. Guardia Civil.

Otro, D. Jesús García González González. Guardia Civil.

Otro, D. Francisco Herranz Aceves. Guardia Civil.

Otro, D. Rogelio Mato Mosquera. Guardia Civil.

Cabo D. José Zafra Molina. Guardia Civil.

Guardia primero don Bonifacio Silvestre Burgos. Guardia Civil.

Guardia segundo D. Francisco García Rodríguez-Ortega. Guardia Civil.

Otro, D. Gracián Parrilla Cruz. Guardia Civil.

Otro, D. Francisco Canto Bermejo. Guardia Civil.

Otro, D. Emilio Monteagudo Herrero. Guardia Civil.

Otro, D. José González García Díaz. Guardia Civil.

Otro, D. Rafael Torres Ortega. Guardia Civil.

Otro, D. Juan Manchado Cabezas. Guardia Civil.

Otro, D. Arturo Baldonado Gracia. Guardia Civil.

Otro, D. Carlos Bermejo López. Guardia Civil.

Otro, D. Francisco Hermosa Pérez. Guardia Civil.

Otro, D. Carlos Vázquez Somoza. Guardia Civil.

Otro, D. Antonio Tamayo Ginés. Guardia Civil.

Otro, D. Alfredo López Delgado. Guardia Civil.

Otro, D. Fermín Verde Avilés. Guardia Civil.

Otro, D. Cecilio San Antonio Anes. Guardia Civil.

Otro, D. Tomás Delgado Fernández. Guardia Civil.

Otro, D. Angel Bragado Jambrina. Guardia Civil.

Otro, D. Carlos Ferrer Ruiz. Guardia Civil.

Otro, D. José Ballesteros Bermúdez. Guardia Civil.

Otro, D. José González Díaz Díaz. Guardia Civil.

Otro, D. Manuel Alvarez Cuervo. Guardia Civil.

Sor Liberia Font Martín, Hermana de las Hijas de María Madre de la Iglesia.

A estas condecoraciones les es de aplicación la exención del artículo 165-2-10 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 17 de septiembre de 1981.—El Subsecretario, *Juan José Izarra del Corral*.

Resolución de 9 de octubre de 1981, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión de la Cruz con distintivo rojo de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, a título póstumo, al teniente coronel de Artillería don Luis Prieto García, jefe de la Policía Foral de Navarra.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» núm. 37, del 12),

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión de la Cruz con distintivo rojo de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, a título póstumo, al teniente coronel de Artillería don Luis Prieto García, jefe de la Policía Foral de Navarra.

A esta condecoración le es de aplicación la exención del artículo 165-2-10 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 9 de octubre de 1981.—El Subsecretario, *Juan José Izarra del Corral*.

Resolución de 9 de octubre de 1981, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión de la Cruz con distintivo blanco de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil al comandante de dicho Cuerpo don Isidoro José Jurado Calvo de Mora.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por

Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» núm. 37, del 12),

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión de la Cruz con distintivo blanco de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, con motivo de la próxima festividad de la Virgen del Pilar, Patrona de la Guardia Civil, al comandante de dicho Cuerpo don Isidoro José Jurado Calvo de Mora.

A esta condecoración le es de aplicación la exención del artículo 165-2-10 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 9 de octubre de 1981.—El Subsecretario, *Juan José Izarra del Corral*.

Resolución de 9 de octubre de 1981, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión de la Cruz de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil en su categoría de Cruz con distintivo blanco al personal de dicho Cuerpo que se cita.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» núm. 37, del 12),

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión de la Cruz de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo blanco, con motivo de la próxima festividad de la Virgen del Pilar, Patrona de la Guardia Civil, al personal de dicha Cuerpo que se cita:

Teniente D. Benito Salcedo Muñoz.
Sargento D. Andrés Armentero Sabaté.

Otro, D. Pedro González Caro.
Cabo primero D. Felipe Pulido García.

Guardia segundo D. José Martín Queipo.

Otro, D. Juan Herrero Burgos.
Otro, D. José de la Torre García.
Otro, D. Antonio Núñez Berrocal.
Otro, D. Alfredo Abad Baños.
Otro, D. Carmelo Encinar Jiménez.

A estas condecoraciones les es de aplicación la exención del artículo 165-2-10 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 9 de octubre de 1981.—El Subsecretario, *Juan José Izarra del Corral*.

Situaciones

Resolución de 3 de agosto de 1981, de la Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se dispone el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de la Policía Nacional que se cita.

Excmo. Sr.: Esta Dirección, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, a partir de la fecha que a cada uno se indica, en que cumplirán la edad reglamentaria que las disposiciones legales vigentes señalan para el retiro del personal del Cuerpo de la Policía Nacional que a continuación se relaciona, y que por el Consejo Supremo de Justicia Militar le será efectuado el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Personal que se cita

Capitán D. Domingo Miguel Bailón.
Fecha de retiro: 24 de noviembre de 1981.

Otro, D. Justino Sánchez Martín. Fecha de retiro: 30 de noviembre de 1981.

Brigada D. Clemente Pinilla Cuevas. Fecha de retiro: 23 de noviembre de 1981.

Policía primera D. Raúl Gómez Cires. Fecha de retiro: 19 de noviembre de 1981.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1981.—El Director, *Francisco Laina García*.

Excmo. Sr. General Inspector de la Policía Nacional.

Resolución de 3 de agosto de 1981, de la Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se dispone el pase a situación de retirado, por inutilidad física «en acto de servicio», del personal del Cuerpo de la Policía Nacional que se cita.

Excmo. Sr.: Esta Dirección, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, por inutilidad física «en acto de servicio», al haberle sido aplicado el artículo 30 del Decreto 1599/1972, del personal del Cuerpo de la Policía Nacional que a continuación se relaciona y que por el Consejo Supremo de Justicia Militar le será efectuado el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Personal que se cita

Sargento D. Fructuoso Serrano Martín.

Cabo primero D. Antonio Rodríguez Arroyo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1981.—El Director, *Francisco Laina García*.

Excmo. Sr. General Inspector de la Policía Nacional.

Resolución de 3 de agosto de 1981, de la Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se dispone el pase a situación de retirado del cabo primero del Cuerpo de Policía Armada don Manuel Carreira Palarés.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo establecido en la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 25 de julio de 1935 («Colección Legislativa» número 478), a los solos efectos de lo preceptuado en el artículo 94 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y por haber cumplido la edad reglamentaria determinada en las Leyes de 15 de marzo de 1940 y 8 de igual mes de 1941, en 17 de abril de 1957,

Esta Dirección, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del cabo primero del Cuerpo de Policía Armada don Manuel Carreira Palarés, el cual causó baja definitiva en el expresado Cuerpo, como resultado de expediente disciplinario que le fue instruido en 5 de enero de 1951.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1981.—El Director, *Francisco Laina García*.

Excmo. Sr. General Inspector de la Policía Nacional.

Resolución de 10 de agosto de 1981, de la Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se dispone el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de la Policía Nacional que se cita.

Excmo. Sr.: Esta Dirección, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, a partir de la fecha que a cada uno se indica, en que cumplirán la edad reglamentaria que las disposiciones legales vigentes señalan para el retiro, del personal del Cuerpo de la Policía Nacional que a continuación se relaciona, y que por el Consejo Supremo de Justicia Militar le será efectuado el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Personal que se cita

Teniente D. Vicente Rivares Orduña. Fecha de retiro: 27 de noviembre de 1981.

Policía primera D. Miguel Rodríguez Medialdea. Fecha de retiro: 6 de noviembre de 1981.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1981.—El Director, *Francisco Laina García*.

Excmo. Sr. General Inspector de la Policía Nacional.

Resolución de 10 de agosto de 1981, de la Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se dispone el pase a situación de retirado, por inutilidad física, del policía del Cuerpo de la Policía Nacional D. Luis Fernández Caldeiro.

Excmo. Sr.: Esta Dirección, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, por inutilidad física, al amparo del párrafo 4.º del artículo 16 del Decreto 1599/1972 del policía del Cuerpo de la Policía Nacional don Luis Fernández Caldeiro, y que por el Consejo Supremo de Justicia Militar le será efectuado el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1981.—El Director, *Francisco Laina García*.

Excmo. Sr. General Inspector de la Policía Nacional.

(Del B. O. E. n.º 243, de 10-10-81.)

TOMOS "DIARIO OFICIAL" y "C. L."

Se hallan a la venta en este Servicio de Publicaciones («Diario Oficial» y «C. L.») los Tomos encuadrados en rústica de los años que se citan y a los precios que se señalan:

De «Diario Oficial».—Tomo trimestral, 1.300 pesetas.

1948. — 1.º y 2.º

1949. — 2.º

1950. — 2.º y 4.º

1951. — 1.º, 3.º y 4.º

1952. — 1.º y 3.º

1953. — 4.º

1964. — 1.º

1965. — 3.º

1966. — 2.º y 4.º

1967. — 3.º y 4.º

1974. — 3.º

1977. — 2.º

1978. — 1.º, 2.º, 3.º y 4.º

1979. — 1.º, 2.º, 3.º y 4.º

1980. — 1.º

1981. — 1.º y 2.º

Los pedidos se servirán en la forma habitual, cargando los gastos correspondientes.

LA DIRECCION

Despacho de venta al público: Barquillo, 14

Para envíos por Correo: Alcalá, 51

LOS SUSCRIPTORES PARTICULARES, DEBERAN REMITIR EL IMPORTE DE LA SUSCRIPCION, ANTES DEL DIA 25 DEL MES EN QUE FINALICE EL SEMESTRE QUE TENGAN ABONADO.